

**MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN
DE LA GOBERNANZA:**

**Estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes
de supervisión**

Preparado por

Sumihiro Kuyama

Dependencia Común de Inspección



**Ginebra
2001**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
SIGLAS		4
RESUMEN		5
I. INTRODUCCIÓN	1 - 10	9
II. AUMENTO DE LA EFICACIA DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS	11 - 72	10
II-A. ESTRUCTURA, MÉTODOS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS DE LA GOBERNANZA.....	11 - 48	10
A-1. Situación actual	12 - 17	10
A-2. <i>Modus operandi</i> básico	18 - 24	11
A-3. Opciones de reestructuración	25 - 31	12
A-4. Asuntos conexos	32 - 48	13
1) Composición de los órganos legislativos	32 - 37	13
2) Frecuencia y duración de las reuniones	38 - 42	14
3) Costos de la gobernanza	43 - 44	15
4) Función de la secretaría.....	45	16
5) Posible función de la CCAAP.....	46 - 48	16
II-B. CURSO DADO A LOS INFORMES PREPARADOS POR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.....	49 - 72	16
B-1. Práctica corriente.....	51 - 64	17
B-2. Hacia unas medidas de procedimiento más efectivas	65 - 72	18
Anexo		
Cuadro 1: Estructura y supervisión de la gobernanza		21
Cuadro 2: Costo de la gobernanza.....		27
Cuadro 3: Mecanismos de supervisión interna y procedimientos de presentación de informes		29
Cuadro 4: Curso dado a los informes de la DCI.....		32

SIGLAS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
CNUAH	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna (Naciones Unidas)
PCT	Tratado de Cooperación en materia de Patentes
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UPU	Unión Postal Universal

RESUMEN

Entre los Estados Miembros (órganos legislativos) existe un creciente interés por mejorar la gobernanza de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Los órganos legislativos garantizan la gobernanza de esas organizaciones principalmente mediante el establecimiento de políticas (incluida la formulación de reglamentos), objetivos programáticos y estrategias, y la asignación de los recursos. A esta función de gobernanza está indisolublemente asociada la responsabilidad de supervisión de los órganos legislativos, que se considera un aspecto clave del buen gobierno general para lograr que las secretarías, en función de su gestión, utilicen los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se disponen de manera eficiente y eficaz para cumplir las directrices de política y las misiones establecidas por las organizaciones.

El **objetivo** del presente informe es contribuir a mejorar la eficacia y calidad de esta función de supervisión ejercida principalmente por los órganos legislativos "ejecutivos" (como las Juntas o los Consejos Ejecutivos) y sus órganos subsidiarios responsables de las cuestiones de supervisión.

Cabe señalar, sin embargo, que este informe no se ocupa de la gestión de los programas técnicos o científicos, cuya supervisión corre a cargo de órganos técnicos o científicos o de otros órganos conexos, permanentes o ad hoc. El presente informe se concentra, entre otras cosas, en:

- la estructura, los métodos de trabajo y las prácticas de la gobernanza por los órganos legislativos en lo que se refiere a la supervisión (excluida la supervisión de la gestión de los programas técnicos); y, en este contexto,
- los procedimientos que aplican los órganos legislativos en lo que respecta a los informes preparados por los mecanismos de supervisión.

Los **principales resultados (conclusiones)** y las **recomendaciones** relativos a los dos puntos precedentes se exponen a continuación. Las recomendaciones, basadas en mi experiencia y análisis de las prácticas vigentes en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, deberían formarse como una pauta general para que las organizaciones interesadas confirmen o ajusten su estructura de gobernanza y los métodos de trabajo correspondientes o emprendan su propio examen y reforma con arreglo a sus necesidades. La DCI está dispuesta a ayudar a los Estados miembros de las organizaciones interesadas que lo soliciten en sus esfuerzos en este sentido.

Estructura, métodos de trabajo y prácticas de la gobernanza por los órganos legislativos en lo que se refiere a la supervisión

- A. Los mecanismos y prácticas institucionales de los órganos legislativos en lo que se refiere a la supervisión difieren de una organización a otra en cuanto a las estructuras, la composición, la frecuencia y duración de las reuniones, etc. En algunas organizaciones, la estructura de la gobernanza está algo fragmentada.
- B. Los arreglos existentes para examinar las cuestiones relativas a la supervisión y adoptar medidas al respecto pueden mejorarse. Por lo general, los resultados y las recomendaciones de la supervisión no están vinculados de manera eficaz o sistemática a la política, la planificación de los programas y los procesos presupuestarios, ni a los sistemas de mejoramiento de la gestión y rendición de cuentas.
- C. Los miembros de los órganos legislativos "ejecutivos", particularmente en el caso de varios organismos especializados que constitucionalmente son de carácter técnico, son en su mayor parte expertos en los sectores especializados y técnicos, pero no en las cuestiones administrativas o financieras ni en los asuntos de gestión conexos. Esto suele ir en desmedro de un examen a fondo y eficaz de los informes de supervisión sobre asuntos administrativos o de gestión.

- D. Además de los costos indirectos de la gobernanza, como el costo de la preparación de la documentación para las reuniones, no son insignificantes los gastos directos relacionados con la supervisión legislativa basada en la estructura y las prácticas actuales, especialmente en algunas de las organizaciones que pagan viajes y dietas a los delegados.
- E. Habida cuenta de lo que antecede, existe la necesidad general de racionalizar, entre otras cosas, las estructuras, los métodos de trabajo y las prácticas de los órganos legislativos con miras a mejorar la eficacia de sus funciones de supervisión.

RECOMENDACIÓN 1:

Los órganos legislativos podrán adoptar, como cuestión de principio, el siguiente *modus operandi* para mejorar la eficacia de sus funciones de supervisión (párrs. 19 a 24):

- a) Conforme a la intención de la Asamblea General de las Naciones Unidas expresada en la resolución 50/233 y en la decisión 55/461, indicar los informes temáticos de supervisión, en la medida en que sea factible, en los pertinentes temas sustantivos de los programas, junto con cualesquiera otros informes que corresponda enumerar bajo los mismos temas de los programas;
- b) Cuando en un determinado tema del programa figure más de un informe (incluido un informe de supervisión), examinar todas las partes pertinentes de los informes enumerados de manera completa y coordinada;
- c) Vincular plenamente el examen hecho en virtud del apartado b) con el establecimiento de directrices de política y/o de gestión sobre el asunto (del tema del programa) en cuestión, adoptando medidas legislativas específicas respecto de las cuestiones estratégicas/de política siempre que sea necesario;
- d) Además, adoptar arreglos de organización para garantizar que el examen de los asuntos programáticos se vincule sistemáticamente al examen de las cuestiones administrativas/presupuestarias/financieras;
- e) Asimismo, examinar/comprobar, ya sea por separado o como parte del examen efectuado en virtud del apartado b), el cumplimiento por la secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas, fortaleciendo al mismo tiempo el sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría.

RECOMENDACIÓN 2:

Al aplicar el *modus operandi* descrito en la Recomendación 1, **los órganos legislativos**, en función de los arreglos vigentes, podrían adoptar medidas para racionalizar o fortalecer las estructuras de gobernanza y sus métodos de trabajo según las pautas que se indican a continuación (párrs. 25 a 31 y 46 a 48):

- a) En el caso de las organizaciones con más de un comité (que se ocupe de la supervisión al menos como parte de su mandato, y de forma subsidiaria al órgano legislativo "ejecutivo") (FAO, UIT, UNESCO y OMS):
 - i) Unificar (o convertir) los comités existentes básicamente en dos, es decir, un comité del programa y un comité administrativo/presupuestario/financiero (opción 1); o
 - ii) Establecer un único comité permanente, subsidiario del órgano legislativo "ejecutivo", unificando los comités existentes (opción 2);
- b) En el caso de las organizaciones con un único comité (OIT, ONUDI, UPU, OMPI, OMM y OIEA), mantener el comité único pero incorporar plenamente enteramente el *modus operandi* descrito en la Recomendación 1 en su organización y sus métodos de trabajo y, con

ese fin, ampliar su mandato, cuando sea necesario, y fortalecer sus facultades relativas a todas las cuestiones de supervisión, con exclusión de las esferas puramente técnicas;

- c) En el caso de las organizaciones sin ningún comité (Fondos y Programas de las Naciones Unidas, y OMI), incorporar el mismo *modus operandi* en el funcionamiento del propio órgano legislativo "ejecutivo", con el [nuevo] arreglo estructural que sea necesario (incluida la posible creación de un comité del período de sesiones);
- d) Además, aún cuando no sea así, los órganos legislativos "ejecutivos", con arreglo al tamaño, los recursos y las necesidades de sus respectivas organizaciones, podrían ser asistidos por un pequeño órgano consultivo de expertos en cuestiones administrativas/financieras y asuntos de gestión conexos que rinda informes al comité administrativo/presupuestario/financiero o al comité único, o bien directamente al órgano legislativo "ejecutivo" (OMI).

RECOMENDACIÓN 3:

En aras de la eficiencia, la eficacia y la economía en la supervisión de la gobernanza, e inspirándose en las prácticas vigentes en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los órganos legislativos, cuando proceda, podrían también examinar las siguientes cuestiones (párrs. 32 a 44):

- a) La composición numérica de los órganos legislativos "ejecutivos" y/o de sus comités subsidiarios, incluida la opción de mantener un núcleo limitado/elegido de miembros de los comités, cuando esa sea la práctica, y permitir al mismo tiempo una participación más amplia, como observadores, de los miembros interesados de los órganos legislativos "ejecutivos";
- b) La competencia técnica y la experiencia de los miembros de los órganos legislativos "ejecutivos" y/o de sus comités encargados de la supervisión, que deberían estar representados o acompañados, en la medida de lo posible, por personas que tengan experiencia en la gestión de asuntos administrativos y financieros, además del conocimiento técnico de la labor de las organizaciones interesadas;
- c) La frecuencia y duración de las reuniones, incluida, entre otras, la posibilidad de celebrar reuniones menos frecuentes y más breves, con programas racionalizados y deliberaciones más concentradas en las cuestiones que requieran medidas legislativas; así como
- d) Los viajes y dietas pagados a los delegados, en los casos en que se apliquen estas prácticas, incluida la posibilidad de abolirlos (del todo o parcialmente; por ejemplo, manteniendo los gastos de viaje solamente) como cuestión de principio, prestando la debida atención, sin embargo, a la capacidad de los países, en particular de los menos adelantados, para financiar su representación.

Procedimientos de los órganos legislativos en relación con los informes preparados por los mecanismos de supervisión

- A. Los informes preparados por los mecanismos de supervisión (a excepción de los meramente internos) deberían, si se utilizan correctamente, facilitar la función de supervisión de los órganos legislativos (en particular en el marco de los apartados b) y c) de la Recomendación 1). Sin embargo, por lo general el uso de estos informes por los órganos legislativos no es aún satisfactorio, especialmente en lo que concierne a los informes de la DCI.
- B. Para mejorar esta situación, se están celebrando diálogos entre la DCI y las secretarías de las organizaciones participantes. Estos diálogos se refieren a varias cuestiones, entre ellas la necesidad de asegurar que se adopten decisiones específicas sobre cada una de las recomendaciones pertinentes que exijan una acción legislativa, como base para la aplicación.

- C. Las recomendaciones hechas por los mecanismos de supervisión surtirán efecto sólo si se aplican y se vinculan plenamente con mejoras de la política y la gestión. Para facilitar a los órganos legislativos la comprobación del cumplimiento por la secretaría que se menciona en el apartado e) de la Recomendación 1, es importante que se preparen informes sobre la aplicación de las recomendaciones de manera regular y oportuna para su presentación a los órganos legislativos, sobre la base de un sólido sistema de seguimiento.

RECOMENDACIÓN 4:

Como complemento de las medidas que se están adoptando o que se adoptarán para mejorar la utilización de los informes preparados por los mecanismos de supervisión, los jefes ejecutivos, siguiendo la práctica establecida por la Asamblea General para las Naciones Unidas en su resolución 52/220 II (párr. 8), deberían incluir en las distintas secciones del presupuesto por programas [del programa y presupuesto] un resumen de las recomendaciones pertinentes y de las medidas de seguimiento adoptadas al respecto (párrs. 68 a 70).

I. INTRODUCCIÓN

1. Mejorar la eficiencia y la eficacia de las organizaciones en la ejecución de los mandatos que se les ha confiado es uno de los principales objetivos de las reformas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

2. En este contexto, mejorar la eficacia de la "gobernanza" por los Estados Miembros a través de los órganos legislativos en lo que respecta a "la supervisión" de las secretarías en su gestión de las respectivas organizaciones reviste una importancia considerable, porque la calidad de la gobernanza puede ser un factor para determinar el desempeño de las organizaciones.

3. El presente informe trata, pues, fundamentalmente de la función de "supervisión" de los órganos legislativos, distinta de sus prerrogativas más generales de establecer las políticas, las estrategias y los objetivos de los programas y de asignar los recursos.

4. Los órganos legislativos desempeñan su función de supervisión examinando la documentación pertinente que le presentan principalmente las secretarías, los mecanismos de supervisión externos (los auditores externos, incluida la Junta de Auditores, y la DCI) y en algunos casos también los mecanismos de supervisión internos, y adoptando medidas al respecto. Esa documentación abarca por lo general cuestiones relativas al mejoramiento de la gestión y, más concretamente, las auditorías y los informes de vigilancia de los resultados, de evaluación, de investigación y de inspección, entre otros.

5. Puesto que el objetivo final de la función de supervisión es mejorar continuamente la eficiencia y eficacia de la gestión y facilitar la consecución de los objetivos de las organizaciones, las conclusiones y recomendaciones de la supervisión deben utilizarse eficazmente para mejorar los programas y procesos e introducir los cambios aconsejables en el diseño de los nuevos programas, en el contexto, entre otras cosas, del proceso y el sistema presupuestario y de planificación de los programas de cada organización. Ello presupone la existencia de sistemas de seguimiento en cada organización para la aplicación de las recomendaciones de supervisión aprobadas (incluidas las que son aceptables para los jefes ejecutivos), así como del sistema conexo de responsabilidad y rendición de cuentas.

6. Si bien los Estados Miembros deben desempeñar un papel rector en la supervisión legislativa brindando orientación y estableciendo los objetivos del proceso de supervisión, la secretaría y los mecanismos de supervisión tienen también importantes responsabilidades y funciones que cumplir en este

contexto; la secretaría se encarga, fundamentalmente, de la gestión de los programas y de los recursos humanos y financieros en el marco general de los mandatos legislativos, así como de la presentación de informes (rendición de cuentas) a los órganos legislativos acerca de los resultados de los programas y presupuestos y del cumplimiento de las recomendaciones de supervisión, entre otras cosas. Los mecanismos de supervisión, en particular los externos, son responsables ante los Estados Miembros y han de facilitar el proceso de supervisión presentando informes pertinentes a los órganos legislativos (en el entendimiento de que los mecanismos de supervisión internos rinden cuentas en principio a los jefes ejecutivos de las organizaciones).

7. Así pues, el concepto de "responsabilidad compartida" entre los Estados Miembros (órganos legislativos), la secretaría y los mecanismos de supervisión se aplica también en este caso. Estas consideraciones descansan en la premisa de la confianza entre todos los que intervienen en la supervisión, en particular entre los Estados Miembros y la secretaría, puesto que, sin esa confianza, los Estados Miembros tenderían a una excesiva microgestión, lo que reduciría la eficacia de la gobernanza y la gestión de las organizaciones.

8. A lo largo de los años la DCI ha producido varios informes encaminados a aumentar la eficacia de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Entre ellos, el presente complementa en particular el informe titulado "Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/98/2), en el sentido de que este último se centra principalmente en las estructuras de supervisión de las secretarías, mientras que el presente informe trata de la función de supervisión de los órganos legislativos y se concentra en mejorar su eficacia y eficiencia.

9. El presente informe trata en primer lugar de la estructura, los métodos de trabajo y las prácticas de la gobernanza por los órganos legislativos en lo que se refiere a la supervisión (capítulo II A), y a continuación examina específicamente la cuestión de la utilización por los órganos legislativos de los informes producidos por los mecanismos de supervisión ["operacionales"] (véase el párrafo 20) (capítulo II B).

10. Por último, cabe señalar que este informe no se ocupa de la gestión de los programas técnicos o científicos, cuya supervisión corre a cargo, en la mayoría de las organizaciones, de órganos técnicos o científicos o de otros órganos conexos, permanentes o ad hoc.

II. AUMENTO DE LA EFICACIA DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS

II-A. ESTRUCTURA, MÉTODOS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS DE LA GOBERNANZA

11. En el capítulo II.A se examinan las estructuras, los métodos de trabajo y las prácticas de la gobernanza que pueden repercutir en la eficiencia, la eficacia y el costo de la función de supervisión de los órganos legislativos "ejecutivos" (como la Junta Ejecutiva, el Consejo, etc.) y sus órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas. Se analizan las posibilidades y opciones de adaptación estructural, cuando procede, a fin de lograr una supervisión más eficaz y amplia por los órganos legislativos. Puesto que se ha tenido plenamente en cuenta el carácter y las circunstancias singulares de cada organización, no se propone una única fórmula mágica para lograr las metas deseadas. Sin embargo, se espera que el examen de las similitudes y diferencias de las estructuras de los órganos legislativos y sus métodos y prácticas de trabajo, analizados en los siguientes párrafos, ayuden a determinar las mejores prácticas y a proporcionar a las organizaciones interesadas directrices generales para hacer los ajustes necesarios o iniciar su propio examen del asunto.

A-1. Situación actual

12. Los órganos legislativos cuyos mandatos incluyen la función de supervisión están estructurados de distinta manera, tal como demuestra el cuadro 1 (véase el anexo). Las diferencias pueden clasificarse en tres categorías principales, a saber, a) las organizaciones con más de un comité permanente*; b) las organizaciones con un solo comité permanente; y c) las organizaciones sin comité permanente. Estas categorías se examinan brevemente a continuación.

** El término "comité" utilizado en este informe se refiere a todo comité encargado de por lo menos una función de supervisión (como se define en los párrafos 3 y 4 *supra*) como parte de su mandato, y que tiene carácter subsidiario con respecto al órgano legislativo "ejecutivo".*

a) Organizaciones con más de un comité permanente

13. Este grupo está integrado por la mayoría de los grandes organismos especializados, como la FAO (dos comités), la OMS (tres comités) y la UNESCO (dos comisiones y un comité, además de un "grupo de expertos"). En estas organizacio-

nes se ocupan de la función de supervisión dos o más comités/comisiones, además del órgano legislativo "ejecutivo" que en última instancia debe actuar siguiendo las recomendaciones de los comités.

14. Este tipo de arreglo para cumplir las funciones de supervisión no carece de inconvenientes. En algunos casos, puede conducir a un examen superpuesto de los mismos temas o informes de supervisión por distintos comités, lo que a veces da lugar a opiniones y conclusiones divergentes en el ámbito de los comités que requieren una tarea adicional de unificación/armonización. Esto es más probable que suceda en los casos en que los mandatos de los distintos comités pueden no ser precisos.

15. En otros casos, la realización de la función de supervisión por más de un comité puede obstaculizar un examen amplio e integrado de todos los aspectos de la supervisión, en particular los aspectos programáticos, presupuestarios y financieros. Este enfoque integrado y holístico de las cuestiones de supervisión es mucho más necesario al reorientarse cada vez en mayor medida las organizaciones hacia enfoques basados en los resultados¹ para la planificación, preparación de presupuestos y gestión de programas.

b) Organizaciones con un solo comité permanente

16. Este grupo incluye varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como la OIT, la ONUDI, la UPU y la OMM. La ventaja que ofrece un solo comité es que pueden evitarse las desventajas indicadas en los párrafos 14 y 15 *supra*. Sin embargo, el ejercicio efectivo de la función de supervisión por un comité único podría verse afectado si el mandato y la autoridad del comité no son lo suficientemente amplios como para abordar todos los aspectos pertinentes de la función de

¹ Pueden obtenerse detalles en, por ejemplo, el informe de la DCI titulado "Presupuestación basada en los resultados: la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/99/3). Por ejemplo, la presupuestación basada en los resultados en la OMPI (que es la Organización del sistema de las Naciones Unidas más adelantada en la materia) ha incluido la elaboración de informes detallados sobre los resultados de los programas, que son cuidadosamente examinados por las asambleas de los Estados miembros de la OMPI.

supervisión, incluidas las cuestiones relativas al cumplimiento, así como los vínculos con la preparación de presupuestos por programas y el proceso de mejoramiento de la gestión.

c) Organizaciones sin comité permanente

17. Este grupo, que incluye fundamentalmente los fondos y programas y de las Naciones Unidas y un organismo especializado (OMI), ofrece la ventaja de un examen integrado de las conclusiones/recomendaciones relativas a la supervisión y sus consecuencias en los programas, el presupuesto y la gestión. Sin embargo, en la práctica, los órganos legislativos interesados de este grupo no necesariamente aprovechan esta ventaja de manera sistemática y coherente. El hecho de que no exista suficiente interés o conocimientos especializados en cuestiones administrativas y de gestión, sumado a la preocupación por otros asuntos de política y sustantivos, tal vez explique esta situación.

A-2. Modus operandi básico

18. El *modus operandi* básico para aumentar la eficacia de la función de supervisión de los órganos legislativos sería el siguiente.

19. i) Los informes temáticos sobre supervisión deberían indicarse, en la medida en que sea factible y práctico, "en los temas sustantivos pertinentes de los programas de trabajo... de los órganos legislativos..." de conformidad con la resolución 55/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (párr. 4), de 7 de junio de 1996, y otras resoluciones y decisiones pertinentes².

20. ii) Cuando se indica más de un informe (incluido un informe de supervisión*) en un tema concreto del programa, todas las partes pertinentes de esos informes deben examinarse de manera exhaustiva y coordinada³.

² Por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha venido reiterando "que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se han de examinar en relación con los temas pertinentes del programa de la Asamblea General,..." (decisión 55/461 de abril de 2001).

³ Por ejemplo, en la 161ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO (mayo-junio de 2001), el informe del Director General sobre el empleo de consultores por la secretaría estaba indicado en el tema 7 titulado "Asuntos administrativos y financieros", mientras que el informe de la DCI sobre el empleo de consultores (JIU/REP/2000/2) estaba indicado en el tema 8 titulado

* Los "informes de supervisión" en este contexto se refieren no solamente a los preparados por los mecanismos de supervisión "operacionales" (por ejemplo, los mecanismos de supervisión interna, los auditores externos, incluida la Junta de Auditores, y la DCI) que abarcan los distintos elementos de la supervisión (auditoría, investigación, inspección, evaluación y vigilancia), sino también a los demás informes preparados por la secretaría y por los mecanismos de supervisión "de examen" (como la CCAAP) encargados de los asuntos administrativos y de gestión relativos al programa, las finanzas, el presupuesto y los recursos humanos de las respectivas organizaciones. Sin embargo, para que los informes de supervisión, en particular los preparados por los mecanismos de supervisión "operacionales" (y/o por la secretaría), sean verdaderamente valiosos a los efectos de la gobernanza deberían cumplirse algunas condiciones, como la pertinencia, la calidad y la puntualidad en la presentación de informes/información a los órganos legislativos.

21. iii) El resultado del examen a que se hace referencia en el apartado ii) *supra* debe estar plenamente vinculado, mediante medidas legislativas concretas, en particular sobre asuntos importantes de política estratégica, a las directrices sobre determinación de políticas (estrategias) y/o gestión en relación con la cuestión (tema del programa) de que se trate, ya sea relativa a asuntos de programa o administrativos/presupuestarios.

22. iv) En caso de que el (los) informe(s) de supervisión no puedan incorporarse a ningún tema sustantivo apropiado, el (los) informe(s) en cuestión deberían examinarse en relación con un tema del programa o arreglo aparte, según sea apropiado (véase el párrafo 27), aunque habrá de asegurarse el vínculo entre el examen y las directrices sobre determinación de políticas y gestión como se indica en iii) *supra*.

23. v) Además de lo indicado en los apartados i), ii), iii) y iv) *supra*, la estructura de la organización debe garantizar que el examen de los asuntos del programa esté vinculado sistemáticamente con el examen de los asuntos administrativos, presupuestarios y financieros, en particular en el marco del futuro presupuesto por programas.

"Relaciones con los Estados miembros y las organizaciones internacionales y no gubernamentales". Esto hace difícil examinar la cuestión del empleo de consultores de manera exhaustiva y coordinada.

24. vi) Además, debe considerarse/verificarse por separado, o como parte del examen indicado en ii) o iv) *supra*, una cuestión general relativa al cumplimiento por la secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas, así como la cuestión del fortalecimiento de un sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría.

A-3. Opciones de reestructuración

25. Sobre la base del *modus operandi* indicado anteriormente, y a la luz de las deficiencias y desventajas observadas en los párrafos 13 a 17, la reestructuración o racionalización de la estructura de la organización, así como de los métodos de trabajo de los órganos legislativos, podría llevarse a cabo conforme a los siguientes criterios.

26. a) En cuanto a las organizaciones con más de un comité subsidiario del órgano legislativo "ejecutivo", las opciones son básicamente dos, a saber.

27. Opción 1. Fusionar los comités existentes, en principio, en dos comités: un comité del programa y un comité de administración, presupuesto y finanzas, y organizar los dos comités bajo el órgano legislativo "ejecutivo" de manera tal que el resultado de las deliberaciones del comité del programa se refleje plenamente en las deliberaciones del comité de administración, presupuesto y finanzas. En ese contexto, debería fortalecerse la práctica de las "reuniones conjuntas"⁴.

** En la medida en que la mayoría de los informes de supervisión se indiquen en los temas específicos del programa como se indica en el párrafo 19 supra, la función de un comité de auditoría aparte⁵ (como el de la OMS) se limitará más bien a examinar principalmente los informes de supervisión que no pudieron incluirse en ningún otro tema sustantivo del programa (como los informes sobre las cuentas, véase la nota de pie de página 2), y a examinar las dos cuestiones conexas indicadas en el párrafo 24 supra. En cualquier caso, si se man-*

⁴ Algunos ejemplos son las reuniones conjuntas del Comité del Programa y del Comité de Finanzas (FAO) y las reuniones conjuntas del Comité del Desarrollo del Programa y del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas (OMS).

⁵ En este contexto, "comité de auditoría" difiere de los comités de auditoría (supervisión) "interna" que existen en varias organizaciones (incluidos, por ejemplo, el ACNUR, el UNICEF, el PMA y la OMS) y que están integrados por personal directivo superior.

tienen estructuras aparte similares al Comité de Auditoría de la OMS, debería definirse claramente su mandato y ámbito de autoridad⁶.

28. Opción 2. La opción que ofrece una mayor racionalización es la fusión de los comités (en particular, el comité del programa y el comité de administración, presupuesto y finanzas)⁷ y el establecimiento de un comité permanente único encargado de todas las cuestiones de supervisión con una función amplia e integrada de supervisión similar a la de la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El "comité único" es independiente de otros comités permanentes o especiales, según proceda, encargados fundamentalmente de la gestión técnica o sustantiva de los programas de la organización (véase el párrafo 10).

29. El mandato y las atribuciones del comité único deberían ser lo suficientemente amplios para abordar, de manera decisiva y concluyente, todos los elementos del proceso de supervisión, como el examen detallado de los informes/recomendaciones de los mecanismos de supervisión externos y, en algunos casos, internos; instituir o adoptar medidas relativas al cumplimiento por parte de la secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas; vincular este examen de la supervisión y el proceso de cumplimiento con las mejoras en la planificación, presupuestación y gestión de los

⁶ Se observa al respecto que el Consejo Ejecutivo de la OMS realizó en fecha reciente un examen del mandato de sus tres comités (Comité de Desarrollo del Programa, Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas y Comité de Auditoría), en un intento por armonizarlos y evitar la duplicación de funciones, y aprobó un nuevo mandato provisional (EB 106/R1, mayo de 2000).

⁷ Un ejemplo de unificación conforme a este criterio es la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en 1998 de integrar el Comité del Presupuesto y el Comité de Locales en el único "Comité sobre Programa y Presupuesto" habida cuenta de "la experiencia positiva... de [las] sesiones conjuntas de los Comités del Presupuesto y de Locales, del número creciente de cuestiones de programa con implicaciones presupuestarias que se someten a consideración de los Estados miembros, de la nueva estructura del programa y presupuesto basada en la transparencia y el rendimiento de cuentas, y de la necesidad de agilizar la estructura de gobierno de la Organización en forma más eficaz y con una mejor relación costo-eficacia" (véase WO/GA/23/4 y WO/GA/23/7, de fechas 23 de julio y 15 de septiembre de 1998 respectivamente). El examen inicial de la fusión del Comité de Presupuesto y el Comité de Locales también revela economías considerables de tiempo y costos de la gobernanza.

programas y, al mismo tiempo, fortalecer el sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la secretaría.

30. b) En cuanto a las organizaciones con un solo comité, es necesario incorporar los seis puntos (*modus operandi*) de los párrafos 19 a 24 *supra* en la organización y los métodos de trabajo del comité. Sin embargo, en los casos (por ejemplo, la UPU y la OMM) en que la función de supervisión del comité se refiere principalmente a cuestiones del presupuesto por programas y/o finanzas, el primer paso sería ampliar su mandato e investirlo de una mayor autoridad respecto de todos los asuntos relativos a la supervisión, salvo en las esferas puramente técnicas.

31. c) En cuanto a las organizaciones que no cuentan con un comité, lo que tal vez se necesite sea incorporar los seis puntos y permitir al propio órgano legislativo "ejecutivo" ejercer una función similar a la del "comité único", incluso mediante la posible creación de un comité del período de sesiones.

A-4. Asuntos conexos

1) Composición de los órganos legislativos

32. Además de las cuestiones relativas a la estructura de los órganos legislativos, pueden también repercutir en la eficacia de la función de supervisión su número de miembros y la combinación de conocimientos especializados y experiencia. Si bien no se cuestiona la necesidad de un equilibrio geográfico o regional en la composición de los órganos legislativos y sus comités, que ya es práctica corriente, tal vez no pueda decirse lo mismo de la composición numérica y las calificaciones.

33. El examen de la composición numérica de los órganos legislativos "ejecutivos" de las organizaciones no revela obviamente una fórmula típica que asegure la máxima eficacia en la supervisión. Salvo el ACNUR, los órganos legislativos "ejecutivos" de los fondos y programas de las Naciones Unidas (PNUD/FNUAP, ACNUR, UNICEF, PMA) tienen 36 miembros cada uno. En el caso de los organismos especializados, el número de miembros varía entre 30 y 40 miembros en promedio, independientemente del tamaño o escala de operaciones de cada organismo. Por ejemplo, el Consejo Ejecutivo de la UPU, un organismo especializado pequeño de las Naciones Unidas, cuenta con 41 miembros, es decir 8 más que el Consejo Ejecutivo (32 miembros) de la OMS, un organismo especializado importante de las Naciones Unidas.

Los 56 miembros del Consejo de Administración de la OIT puede justificarse por el carácter "tripartito" de esta Organización, que requiere la representación en su Consejo de Administración de gobiernos, empleadores y trabajadores. Además de la OIT, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO (58 miembros), así como de la Junta de Desarrollo Industrial de la ONUDI (53 miembros) no están comprendidos dentro del campo de variación medio en lo que respecta a la composición numérica de los órganos legislativos "ejecutivos" de los organismos especializados, y esto tiene consecuencias en los costos en los casos en que, como la UNESCO, los gastos de viaje y las dietas de los delegados corren por cuenta de la Organización.

34. La composición numérica de los órganos legislativos "ejecutivos" puede influir en la eficacia de su funcionamiento. Fue en aras de esta preocupación por la eficiencia en el proceso legislativo que, por ejemplo, la Asamblea General racionalizó en 1993 la composición de los órganos legislativos de los fondos y programas de las Naciones Unidas, con el objeto de combinar la universalidad con la eficiencia y lograr formas de gobernanza ejecutiva más eficaces y orientadas hacia la acción. Lo mismo podría aplicarse a la composición numérica de los comités/comisiones encargados de la función de supervisión. El examen de la composición de estos comités revela dos modalidades: una en que los comités/comisiones están integrados por todos los miembros del órgano legislativo "ejecutivo" (como en el caso de las comisiones de la UNESCO y los comités de la UIT y la UPU), y otra, más común, en que los comités son de composición limitada (reducida) (la mayoría de los organismos especializados, incluido el comité especial de la UNESCO). En este último caso, con la excepción importante de la OIT⁸, el número de miembros de los comités es significativamente inferior al de los respectivos órganos legislativos "ejecutivos" y varía entre una mínima de 7 miembros (es el caso de los comités de la OMS) y una máxima de 33 miembros (es el caso del Comité sobre Programa y Presupuesto de la OMPI) (véase el cuadro 1). No obstante, el número de miembros es sólo uno de los factores que influyen en la eficiencia y calidad del proceso legislativo de los órganos legislativos "ejecutivos" y sus comités encargados de los asuntos de supervisión.

⁸ Cabe destacar que la OIT es el único caso en que el número de miembros de su Comisión de Programa, Presupuesto y Administración excede el del Consejo de Administración.

ORGANISMO ESPECIALIZADO	ÓRGANO LEGISLATIVO "EJECUTIVO"	DURACIÓN MEDIA ANUAL DE LAS REUNIONES 1997-1999 (en días)
OMI	Consejo	7
ONUDI	Junta de Desarrollo Industrial	7
UPU	Consejo Ejecutivo	7
OMM	Consejo Ejecutivo	8
FAO	Consejo	9
UIT	Consejo	10
OMS	Consejo Ejecutivo	12
OMPI	Asambleas de los Estados miembros de la OMPI	15
OIEA	Junta de Gobernadores	17
OIT	Consejo de Administración (incluidos sus comités)	28
UNESCO	Consejo Ejecutivo	46

35. La combinación de conocimientos especializados, experiencia y competencia de los delegados pueden ser factores igualmente importantes que determinan la calidad y exhaustividad de la supervisión realizada por los órganos legislativos. A ese respecto, la FAO y la OMS ya han instituido la práctica por la que los Estados miembros elegidos para integrar algunos comités deben proporcionar el currículum vitae de los expertos que designen para tal fin⁹. Es fundamental que los miembros, o por lo menos algunos miembros, de los órganos legislativos tengan conocimientos especializados y experiencia sobre gestión, especialmente en asuntos administrativos y financieros, además de un sólido conocimiento de las operaciones y la labor de la organización interesada. Por esta razón, la práctica de la FAO y la OMS mencionada anteriormente por la que se exige la presentación del currículum vitae de las personas designadas por los gobiernos para que presten servicios en algunos comités podría extenderse, en la medida en que sea posible, a los órganos legislativos (que tengan funciones de supervisión) de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

⁹ Esta práctica se realiza, por ejemplo, en el Comité del Programa y el Comité de Finanzas de la FAO y el Comité de Auditoría de la OMS. Además, el reglamento general de la FAO establece que los miembros del Comité del Programa y del Comité de Finanzas deben designar como representantes para integrar el Comité del Programa a "... personas que... tengan especial competencia y experiencia en cuestiones económicas, sociales y técnicas correspondientes a las diversas esferas de las actividades de la organización"; y para integrar el Comité de Finanzas a "... personas que... tengan especial competencia y experiencia en cuestiones administrativas y financieras".

36. Además de los factores mencionados que puedan influir en la calidad y la eficiencia del proceso de supervisión por los órganos legislativos, la duración del mandato de los miembros también merece cierta atención. Actualmente, la duración del mandato de los miembros de los órganos legislativos "ejecutivos" varía entre los distintos grupos de organizaciones. En los fondos y programas de las Naciones Unidas, la norma parece ser tres años con posibilidad de reelección. En los organismos especializados, la duración del mandato de los miembros de los órganos legislativos "ejecutivos" y de los comités que tratan de asuntos de supervisión varía entre dos años (como la FAO y la OMI) y cuatro años (como la UIT, la UNESCO y la ONUDI) con posibilidad de reelección.

37. Aunque puede no ser práctico prescribir una duración estándar de los miembros de los órganos legislativos "ejecutivos" y/o de sus comités encargados de la supervisión, debería procurarse, no obstante, que la duración del mandato asegure la memoria institucional, la continuidad de políticas y un sentido de dirección en el desempeño de la función de supervisión de los órganos legislativos. A ese respecto, podría alentarse la política de reelección o de sustitución parcial de los miembros.

2) Frecuencia y duración de las reuniones

38. La frecuencia y duración de las reuniones varía también de un grupo de organizaciones a otro (véase el cuadro 2). Los órganos legislativos "ejecutivos" de los fondos y programas de las Naciones Unidas se reúnen normalmente por lo menos tres veces al año durante un período de tres a cinco días cada vez por término medio, excepto la Junta Ejecutiva del PNUD y del FNUAP que se reúne un total aproximado de 25 días al año.

39. Los órganos legislativos "ejecutivos" de los organismos especializados celebran reuniones por lo menos dos veces al año (OIT, OMI, UNESCO, OMS) o una vez al año (UIT, UPU, OMPI, OMM). El Consejo de la FAO y la Junta de la ONUDI se reúne por lo menos tres veces entre las reuniones de sus respectivas conferencias. Dos importantes excepciones son el Consejo de la OACI constituido prácticamente en sesión permanente y la Junta de Gobernadores del OIEA que se reúne por término medio cinco veces al año. Desde el punto de vista de la duración anual de las reuniones de los órganos legislativos "ejecutivos" de los organismos especializados, es posible resumir los datos de importancia que figuran en el cuadro 2 al presente informe de la misma forma que en el cuadro anterior.

40. Puede observarse en el cuadro que las reuniones de los órganos legislativos "ejecutivos" de los organismos pequeños tienen una duración comparativamente menor. El cuadro 1 muestra asimismo que la mayoría de sus órganos legislativos supremos se reúne a intervalos regulares de dos a cinco años. Los órganos legislativos "ejecutivos" parecen por consiguiente gozar de considerable competencia en la dirección de las políticas y asuntos de estos organismos entre las reuniones normales de sus órganos legislativos supremos.

41. La posible influencia de la duración de las reuniones en la efectividad de la supervisión por los órganos legislativos depende de otros factores que se examinan en el presente capítulo. Pese a que siempre ha de tenerse en cuenta el carácter singular de la constitución y el funcionamiento de cada uno de los organismos, se observa que la mayor frecuencia y duración de las reuniones de los órganos legislativos no necesariamente se traducen en una gobernanza más eficaz y efectiva. Lo contrario bien podría ser el caso especialmente cuando el proceso legislativo no está centrado en la dirección estratégica de las operaciones y lleva a una excesiva microgestión. Además, resulta evidente que la mayor frecuencia y duración de las reuniones originará un aumento de los costos directos e indirectos de la gobernanza, especialmente de los costos de servicio de las conferencias, así como de los gastos por viajes y dietas de los delegados cuando sea este el caso.

42. Aunque se señala que existen organizaciones que han disminuido ya la duración de sus reuniones, todavía sería posible conseguir una menor duración y una mayor eficacia de las reuniones de varias organizaciones mediante la completa racionalización de sus programas (como

sería la remodelación de los programas, la agrupación de las cuestiones y la bialización de algunos temas) centrándolos en cuestiones que exigen medidas legislativas y una dirección de las políticas así como la rendición de cuentas por las secretarías. En este contexto podrían utilizarse en mayor medida las reuniones y las consultas oficiosas. Además para facilitar el desarrollo y buena marcha del proceso legislativo, podría seguirse incrementando la función de la Mesa (en materia, en especial, de especificar con antelación las cuestiones que exigen medidas legislativas así como cualesquiera problemas que puedan surgir en los diversos programas), con asistencia de la secretaría, cuando sea oportuno, del órgano o comité legislativo.

3) Costos de la gobernanza

43. En las anteriores secciones se ha hecho ya referencia al costo de la gobernanza en el sistema de las Naciones Unidas. El cuadro 2 proporciona datos sobre estos costos (por ejemplo, servicios de conferencia y gastos de dietas y viajes pagados a los delegados) en relación con los períodos de sesiones de los órganos legislativos "ejecutivos" y de sus órganos subsidiarios encargados de cuestiones supervisoras.

44. El costo de la gobernanza en cuanto hace a los gastos por viajes y dietas pagados a los delegados es bastante considerable en algunas organizaciones, mientras que otras no incurren en ninguno de esos costos. Es más, el costo de la gobernanza que figura en el cuadro 2 sería muy superior de incluir, entre otras partidas, el tiempo del personal dedicado a la preparación de los documentos de las reuniones, la participación en las reuniones de los órganos legislativos y las actividades de seguimiento con posterioridad a las reuniones¹⁰. Naturalmente, cuanto mayor es la composición numérica de los órganos legislativos, y más frecuentes y largas las reuniones, mayores posibilidades hay de que aumente el costo de la gobernanza. En consecuencia, debería estudiarse la realización de economías en la gobernanza mediante una combinación de las medidas eficaces que se proponen en la sección que sigue (por ejemplo, modernización de la composición en los

¹⁰ Incluso en una Organización como el PMA (con una estructura de gobernanza relativamente sencilla) se estima que los costos de gobernanza (con inclusión de todos los elementos) son bastante superiores a 2 millones de dólares de los EE.UU. ("The Blue Paper" preparado por el Grupo de Trabajo sobre el sistema de gobierno, Junta Ejecutiva del PMA).

grupos de expertos, reducción de las reuniones, concesión de mayor importancia a las políticas y estrategias y a la responsabilidad de las secretarías), por una parte, y un examen detenido en algunas organizaciones de las prácticas seguidas en materia de concesión de dietas y subsistencias de viaje a los delegados, por otra, teniendo debidamente en cuenta la capacidad de los países, en especial los países menos adelantados, para financiar a sus representantes.

4) Función de la secretaría

45. Merece también subrayarse la importante función que incumbe a las secretarías de las organizaciones de facilitar el desempeño de la función de supervisión de los órganos legislativos. De importancia capital para la función de las secretarías es el requisito de presentar a su debido tiempo informes sistemáticos y sustantivos sobre la gestión en general y las cuestiones de supervisión en particular. Los informes de la secretaría a los órganos legislativos deben ser concisos, analíticos y dirigidos a la obtención de resultados, con una clara especificación de las principales cuestiones de estrategia/política así como con recomendaciones claras sobre las medidas que han de adoptar los órganos legislativos cuando dichos informes no tengan carácter puramente informativo. Además, cuando la secretaría prepare para los órganos legislativos proyectos de decisiones o resoluciones sobre los informes o recomendaciones de los mecanismos de supervisión, las medidas propuestas deben ser lo más precisas posibles.

5) Posible función de la CCAAP

46. En cumplimiento de lo expuesto en el párrafo 3 del Artículo 17 en la Carta de las Naciones Unidas en la forma establecida por la Asamblea General en su resolución 14 (I) de 13 de febrero de 1946, la CCAAP tiene entre otras funciones el examen en nombre de la Asamblea General de los presupuestos administrativos de los organismos especializados, y el estudio de los informes de los auditores sobre las cuentas de las Naciones Unidas y los organismos especializados y la presentación de informes sobre este tema a la Asamblea General. Además, la presentación de informes sobre presupuestos administrativos y otras cuestiones a los órganos legislativos de los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras entidades afiliadas a las Naciones Unidas.

47. Con arreglo a estas disposiciones, la CCAAP está teóricamente bien situada para desempeñar una función asesora de los órganos legislativos de los organismos especializados en

gislativos de los organismos especializados en cuestiones administrativas y presupuestarias, en especial respecto a sus aspectos de coordinación además de su función habitual respecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como a los órganos legislativos de los fondos y programas de las Naciones Unidas. Sin embargo, en la práctica, la CCAAP no ha asumido esta función de forma sistemática debido especialmente a su exceso de trabajo. Tal vez se deba a esta situación la laguna que para los Estados miembros de los organismos especializados se está abriendo en materia de solicitud de asesoramiento técnico en cuestiones administrativas y presupuestarias¹¹.

48. En consecuencia, los órganos legislativos "ejecutivos" podrían, cuando éste no sea el caso y en función del tamaño, recursos y necesidades de sus respectivas organizaciones, examinar la posibilidad de recibir asistencia de un pequeño órgano asesor de expertos sobre cuestiones administrativas/financieras y cuestiones de gestión conexas, que presente informes por conducto del comité administrativo, presupuestario y financiero/el comité único o directamente al órgano legislativo "ejecutivo" (OMI).

II-B. CURSO DADO A LOS INFORMES PREPARADOS POR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

49. Como se mencionó con anterioridad, especialmente en los párrafos 20 a 22 ("*modus operandi* básicos") debe de considerarse que el examen de los informes y recomendaciones de supervisión por parte de los órganos legislativos no constituye un fin en sí mismo sino que debe de tener unos efectos positivos en la mejora, entre otras, cosas, de la eficacia y efectividad de las organizaciones o en el suministro de información de los resultados al respecto, y fomentar una mejora de la gestión de los recursos humanos y financieros así como de los procesos de planificación, programación y presupuestación.

50. En este contexto, merecería especial atención el problema de la utilización, por los órganos legislativos de los informes preparados por los mecanismos de supervisión "operacionales" (definidos en el párrafo 20), ya que si no se emplean debidamente quedará disminuido su posible valor (utilidad).

¹¹ La creación, por ejemplo, en la UNESCO en 1991 de un "Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas" podría considerarse como un intento de colmar esta laguna.

B-1. Práctica corriente

51. Se resumen a continuación las prácticas normalmente seguidas por los Estados miembros en materia de informes de supervisión preparados por los mecanismos de supervisión "operacionales".

a) Informes del mecanismo o mecanismos de supervisión interna

52. Por ser estos mecanismos instrumentos de los directores ejecutivos (administración) de cada organización y por estar en consecuencia los informes por ellos preparados teóricamente dirigidos a los jefes ejecutivos, no parece suscitarse como cuestión de principio el problema de la utilización por los Estados miembros de los informes sobre supervisión interna.

53. En la práctica, sin embargo, ha existido un debate abierto en el seno del sistema de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la presentación de informes por los mecanismos de supervisión interna a los órganos legislativos.

54. A este respecto la DCI ha recomendado en su informe¹² que los jefes ejecutivos de cada organización soliciten anualmente un informe resumido consolidado sobre las actividades de supervisión interna en los que se ofrezca concisamente: i) un panorama de las cuestiones abordadas y los resultados obtenidos; ii) un registro de las recomendaciones formuladas y la situación de las medidas adoptadas a su respecto; y iii) las cuestiones o recomendaciones que requirieran la adopción de medidas por parte de los jefes ejecutivos de los órganos legislativos.

55. Desde la publicación de este informe de la DCI, los jefes ejecutivos de algunas organizaciones de las Naciones Unidas (como la UNESCO) han tomado la iniciativa o expresado su intención de dar cumplimiento a esta recomendación. La recomendación sigue teniendo también importancia para aquellas organizaciones en las que todavía no se han adoptado medidas para aplicarla, debido especialmente a que el mencionado informe resumido anual sobre las actividades de supervisión interna podría servir, al menos en principio, como marco de referencia para el examen por los Estados miembros de las cuestiones conexas de supervisión de forma general y coherente en cada organización, según se mencionó con anterioridad (por ejemplo, véase el párrafo 20).

¹² JIU/REP/98/2.

56. Aparte de los informes resumidos anuales consolidados sigue siendo objeto de controversia el problema de la entrega o notificación de los informes de supervisión interna de cada organismo a los Estados miembros; unas organizaciones se suman al principio de que los informes del mecanismo o mecanismos de supervisión interna tienen por naturaleza carácter estrictamente interno, en tanto que otras organizaciones en especial las Naciones Unidas y la mayoría de los grandes organismos especializados (FAO, OIT y OMS) han adoptado medidas para que, a petición del director de la unidad de control interno, cualquier informe de control interno se someta al órgano rector¹³.

b) Informes de los auditores externos

57. El curso dado a los informes de los auditores externos, incluidos los de la Junta de Auditores es generalmente sistemático por estar debidamente especificada la presentación de informes de los auditores externos a los respectivos órganos legislativos, estando en la mayoría de los casos recogida en la reglamentación financiera de las organizaciones. Los informes de los auditores externos se remiten a los órganos legislativos "ejecutivos" bien directamente o a través de un comité subsidiario como el comité financiero cuando dicho comité exista, junto con los estados financieros comprobados.

58. Sin embargo, la cuestión del seguimiento de las recomendaciones de los auditores externos ha causado cierta preocupación a los Estados miembros de diversas organizaciones. En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 52/212B de 31 de marzo de 1998 aprobó un procedimiento general y sistemático para el seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Auditores. Por esta resolución, se pide a las organizaciones a las que presta asistencia la Junta que especifiquen el calendario de aplicación de la recomendación aprobada por la Junta; señale los diferentes funcionarios encargados de la aplicación a nivel de jefe de departamento o de director de programa, según los casos; establezca un mecanismo eficaz para fortalecer la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de las auditorías, y presente un informe anual sobre los resultados obtenidos en la aplicación de las recomendaciones. Además, en cumplimiento de la resolución 54/13B de la Asamblea General,

¹³ JIU/REP/2000/4 ("Examen de la gestión y la administración en la UNESCO"). Para más detalles, véase el cuadro 3.

de 23 de diciembre de 1999, la Junta presentará asimismo un informe general sobre la aplicación de sus recomendaciones al término del primer año de cada bienio, junto con los comentarios de la Junta sobre la aplicación de las recomendaciones por las distintas organizaciones, que se incluirá como anexo a sus informes al final de cada bienio.

59. Pese a que algunas organizaciones, como la FAO y la OMS, disponen ya de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de los auditores externos mediante informes de situación y de resultados obtenidos¹⁴, dichos informes no contienen o no reflejan claramente elementos útiles tales como los calendarios para la ejecución de las recomendaciones aprobadas, según se especifica en la resolución recientemente mencionada aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el caso de la UNESCO, por ejemplo, la Conferencia General en su período de sesiones de noviembre de 1999 señaló que el Director General incluirá en el futuro en sus informes sobre la aplicación de la recomendación de los auditores externos, planes con los calendarios apropiados de las medidas que han de adoptarse¹⁵.

c) Informes de la DCI

60. El estatuto de la DCI¹⁶ (en especial el capítulo IV) constituye el marco básico del curso que ha de darse a los informes de la DCI.

61. En realidad, sin embargo, la tramitación de esos informes tiene determinados defectos, en especial, la falta de especificidad de las medidas legislativas, caso de existir, sobre las recomendaciones de la DCI, y la falta de un sistema de presentación de informes y de seguimiento sistemático por parte de la secretaría para la aplicación de las recomendaciones.

62. Para estudiar estas deficiencias, la DCI preparó un documento titulado "Hacia un sistema más efectivo de seguimiento de los informes de la Dependencia Común de Inspección"¹⁷.

¹⁴ Por ejemplo, el informe sobre los trabajos realizados (FC 94/7) del Comité de Finanzas de la FAO y EB99/9 del Consejo Ejecutivo de la OMS.

¹⁵ Resolución aprobada sobre el informe de la Comisión Financiera y Administrativa en la 23ª sesión plenaria el 15 de noviembre de 1999.

¹⁶ Aprobado por la Asamblea General en su resolución 31/192 de fecha 22 de diciembre de 1976.

¹⁷ Anexo al informe anual de 1997 de la Dependencia Común de Inspección (A/52/34).

63. Además, como complemento al sistema propuesto de seguimiento y para facilitar su aplicación, la DCI preparó una serie de notas dirigidas a los jefes ejecutivos de la mayoría de las organizaciones participantes. El cuadro 4 es una breve síntesis de estas "notas". Su análisis refleja distintas prácticas de las organizaciones en la utilización de los informes de la DCI y el trato dado a las recomendaciones en ellos contenidas.

64. Aparte de las Naciones Unidas¹⁸ y también de la OMS y la ONUDI (véase el párrafo 67), no existe en este momento ningún mecanismo oficial de seguimiento de las recomendaciones de la dependencia en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹⁹.

B-2. Hacia unas medidas de procedimiento más efectivas

65. Una de las condiciones previas para conseguir una supervisión efectiva y eficaz por parte de los Estados Miembros y superar al mismo tiempo la denominada "indigestión de la supervisión"²⁰ es evitar una corriente excesiva de información y de informes sobre la supervisión dirigida a los Estados Miembros y facilitarles en su lugar un volumen adecuado de informes pertinentes y de calidad que las soliciten a su debido tiempo y en la medida de lo posible de forma coherente.

66. Entre las medidas para alcanzar este objetivo deberían figurar, en primer lugar, establecer una clara distinción entre las cuestiones de interés primario para los órganos legislativos y las que puede tramitar la secretaría (administración) en cooperación con mecanismos de supervisión; y,

¹⁸ La Asamblea General Naciones Unidas ha aprobado, en su resolución 54/16 de 29 de octubre de 1999, el sistema de seguimiento propuesto de la DCI.

¹⁹ Sin embargo como se señala en el párrafo 68, se espera obtener considerables adelantos sobre este tema en las conversaciones que se desarrollan con diversas organizaciones.

²⁰ "Los Estados Miembros esperan "más" del mecanismo de supervisión, pero a menudo no comprenden las conclusiones de la supervisión o no las utilizan correctamente. En realidad, algunos Estados Miembros padecen de una especie de "indigestión" por exceso de documentación relativa a la supervisión y no pueden abarcar la corriente de informes de supervisión que actualmente reciben; lo que se quiere significar con el término "más" es que esperan más calidad y pertinencia de los informes de supervisión, no un número mayor de informes" (JIU/REP/98/2).

en segundo lugar, la coordinación y la cooperación sistemática entre mecanismos de supervisión. En este último contexto:

- i) Debería fomentarse una coordinación más estrecha sobre la base de una mejora de los conductos de comunicación entre los mecanismos de supervisión interna y los Auditores Externos en cada organización en relación especialmente con los programas de trabajo y la mejor utilización de cada uno de los informes y la información entre ellos;
- ii) Debería examinarse como prolongación del arreglo tripartito en las Naciones Unidas (que ha proporcionado una oportunidad para el intercambio de experiencia y opiniones sobre diversas cuestiones seleccionadas y coordinar las actividades respectivas para evitar una duplicación y explorar la posibilidad de elaborar proyectos complementarios en colaboración) entre la OSSI y, la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección, un arreglo oficioso similar para cuestiones específicas (por ejemplo servicios comunes) y/o para organizaciones específicas, por ejemplo, en Ginebra, con la participación de mecanismos de supervisión externa e interna de las organizaciones con base en Ginebra además de la DCI y la OSSI/Junta de Auditores, según los casos.

67. Por lo que respecta a los informes sobre utilización preparados por los respectivos mecanismos de supervisión, los defectos son más patentes en el caso de los informes de la DCI como claramente se desprende de la sección anterior. En un intento de poner remedio a esa situación, la DCI ha tomado la iniciativa de celebrar conversaciones con las secretarías de las organizaciones. Como primer resultado de estos diálogos realizados con la aprobación de los Estados Miembros, se acordaron procedimientos para la futura utilización de los informes de la DCI entre la secretaría de la OMS y la DCI a principios de 2000²¹. También se acordó entre la secretaría de ONUDI y la DCI el procedimiento para el seguimiento de las recomendaciones de la DCI que fue ratificado por la Junta de Desarrollo Industrial en junio de 2001²².

²¹ Para más detalles, véase el documento del Consejo Ejecutivo de la OMS, EB106/6 de 25 de abril de 2000).

²² Para más detalles, véase el documento de la ONUDI, IDB.24/18, de 27 de abril de 2001.

68. Al objeto de llegar a un entendimiento semejante sobre los procedimientos que han de seguirse en la utilización o seguimiento de los informes de la DCI, se han iniciado conversaciones con otras muchas organizaciones sobre la base de un proyecto de acuerdo preparado recientemente por la DCI, utilizando como modelos los acuerdos adoptados entre la DCI y las secretarías de la OMS/ONUDI. Dichas conversaciones, de cuyo resultado ha de informarse en la forma adecuada a los órganos legislativos para su examen, han estado centradas entre otras cuestiones, en la necesidad de garantizar la posibilidad de una decisión específica (ratificación u otra forma semejante) respecto a cada una de las recomendaciones pertinentes de la DCI que exigen medidas legislativas, como base para la ejecución por las respectivas secretarías de las recomendaciones aprobadas dentro del amplio marco indicado en el párrafo 21.

69. La efectividad y la influencia de los mecanismos de supervisión dependen no sólo de la calidad y el alcance de las actividades de supervisión que realicen estos mecanismos sino también, y lo que es más importante, de las medidas de ejecución o de seguimiento adoptadas por las secretarías como consecuencia de los resultados y las recomendaciones aprobadas/aceptadas de los mecanismos de supervisión. Como antes se observó, varias organizaciones disponen ya de mecanismos (sistemas) internos para la ejecución de las recomendaciones elaboradas por los mecanismos de supervisión interna así como por los Auditores Externos. Podrían reforzarse dichos sistemas, en la forma adecuada, para abarcar las recomendaciones de todos los mecanismos de supervisión en su debido momento²³. Ese sistema consolidado para el cumplimiento de las recomendaciones de todos los mecanismos de supervisión podría llevar a una mejor coordinación y coherencia en la vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones así como de la información al respecto a los órganos legislativos. Ha de señalarse, asimismo, que el Secretario General de las Naciones Unidas ha establecido un grupo de responsabilidades para garantizar el cumplimiento en toda la Secretaría de las conclusiones aprobadas por los mecanismos de supervisión interna y externa, en especial la Junta de Auditores, la OSSI y la DCI.

²³ De acuerdo con ello, la ONUDI, por ejemplo, está elaborando el "ORTS" (Sistema de Búsqueda de Recomendaciones sobre Supervisión).

70. En este contexto y a los efectos de facilitar una evaluación por los órganos legislativos de los informes/recomendaciones sobre supervisión en, por ejemplo, el programa y el presupuesto, es aconsejable que quede claramente reflejado en las secciones pertinentes del programa y en la presentación del presupuesto, un resumen de las recomendaciones pertinentes de los mecanismos de supervisión y de las medidas adoptadas al afecto²⁴.

71. Sin embargo, la Asamblea General reafirmó en su resolución 54/244 de 31 de enero de 2000 que la Junta de Auditores debía proporcionar ejemplares de todos los informes elaborados y subrayó la necesidad de que la Junta realizara las observaciones a estos informes que consideraba oportunos. El fundamento en que se basa esta resolución sería que la Asamblea General

desearía, en su sabiduría, aumentar al máximo las ventajas que pueden obtenerse de los conocimientos técnicos independientes de que disponga al objeto de facilitar la adopción de decisiones y la mejora de la efectividad de su gobernanza con respecto a la supervisión.

72. Como ya se ha indicado en el párrafo 46, se señaló también que de conformidad con la resolución de la Asamblea General 14 (I) de 13 de febrero de 1946, la CCAAP, examina los informes de la Junta de Auditores sobre las cuentas de las Naciones Unidas e informa a la Asamblea General. Además, la CCAAP recibe también todos los informes de la DCI para información y puede optar por formular los comentarios y observaciones que estime adecuados sobre cualquiera de esos informes que sean de su competencia, de conformidad con el artículo 11 d) del Estatuto de la DCI

²⁴ La Asamblea General de las Naciones Unidas ha solicitado ya en su resolución 52/220 "en las secciones del presupuesto por programas... se incluya un resumen de las recomendaciones pertinentes de los órganos de supervisión interna y externa e información sobre las medidas de seguimiento adoptadas en respecto de cada recomendación". En cumplimiento de esta resolución el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio de 2002-2003 incluye dicha información.

ANEXO

CUADRO 1: ESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN DE LA GOBERNANZA

ORG.	ÓRGANO LEGISLATIVO	COMITÉ PERMANENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN	COMPOSICIÓN	REUNIONES	OBSERVACIONES
LAS NACIONES UNIDAS Y LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS					
NACIONES UNIDAS	Asamblea General	Quinta Comisión	La Quinta Comisión está compuesta por miembros de la Asamblea General	La Quinta Comisión se reúne durante los períodos de sesiones de la Asamblea General	La Quinta Comisión recibe la asistencia de la CCAAP (órgano de expertos que actúan a título personal) para las cuestiones administrativas y presupuestarias, así como del CPC (órgano intergubernamental de expertos) sobre cuestiones de programas.
PNUD/FNUAP	Junta Ejecutiva (PNUD/FNUAP)	Ninguno	36	La Junta Ejecutiva celebra un período de sesiones anual y períodos de sesiones ordinarios entre los períodos de sesiones anuales ¹ .	La Junta Ejecutiva puede establecer grupos de trabajo especiales cuando lo considere necesario ² .
ACNUR	Comité Ejecutivo	Comité Permanente	58	- El Comité Ejecutivo celebra de ordinario un período de sesiones al año, en otoño ³ . - El Comité Permanente se reúne tres veces al año.	El Comité Ejecutivo puede establecer los órganos subsidiarios, que requiera para el desempeño de sus funciones ⁴ .
UNICEF	Junta Ejecutiva	Ninguno	36	La Junta Ejecutiva celebra un período de sesiones anual y puede celebrar períodos ordinarios entre los períodos de sesiones anuales ⁵ .	La Junta Ejecutiva puede establecer comités plenarios, comités de participación abierta, comités de participación limitada o grupos de trabajo ad hoc cuando lo estime necesario. La Junta puede autorizar a esos grupos de trabajo o comités a que se reúnan cuando no esté celebrando un período de sesiones ⁶ .
PMA	Junta Ejecutiva	Ninguno	36	La Junta Ejecutiva celebra un período de sesiones anual y los períodos de sesiones ordinarios que estime necesarios ⁷ .	La Junta Ejecutiva podrá establecer grupos de trabajo u otros órganos auxiliares cuando lo estime necesario ⁸ .
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OIEA					
FAO	- Conferencia - Consejo	Comité del Programa Comité de Finanzas	- El Consejo se compone de 49 Estados Miembros ⁹ . - El Comité del Programa se compone de representantes de 11 Estados Miembros (elegidos por dos años y con posibilidad de reelección) ¹⁰ . - El Comité de Finanzas se compone de 9 Estados Miembros (elegidos por dos años y con posibilidad de reelección) ¹¹ .	- La Conferencia celebra períodos de sesiones ordinarios cada dos años y puede celebrar períodos de sesiones especiales ¹² . - El Consejo celebra tres períodos de sesiones entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia y puede celebrar períodos de sesiones con la frecuencia que estime necesaria ¹³ ; en la actualidad, el Consejo suele celebrar cuatro períodos de sesiones	En el segundo año del bienio, el Comité del Programa y el Comité de Finanzas ¹⁶ celebrarán períodos de sesiones simultáneos. Durante estos períodos de sesiones los dos comités examinarán por separado, entre otros temas, el resumen y el proyecto de programa de trabajo y presupuesto presentado por el Director General para el siguiente bienio. El Comité del Programa examinará el programa y los aspectos financieros

ORG.	ÓRGANO LEGISLATIVO	COMITÉ PERMANENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN	COMPOSICIÓN	REUNIONES	OBSERVACIONES
				<p>entre los periodos de sesiones de la Conferencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Comité del Programa celebra periodos de sesiones por convocatoria de su Presidente o del Director General y en cualquier caso, un período de sesiones anual¹⁴. - El Comité de Finanzas celebra periodos de sesiones con la frecuencia que sea necesaria por convocatoria de su Presidente o del Director General y en cualquier caso, celebra un período de sesiones anual¹⁵. 	<p>pertinentes del resumen y el proyecto de programa de trabajo, mientras que el Comité de Finanzas examinará los aspectos financieros del resumen y el proyecto de programa de trabajo y el presupuesto sin atender al fondo del programa¹⁷. En la actualidad, el Comité del Programa y el Comité de Finanzas se reúnen cuatro veces durante el bienio, por separado y juntos.</p>
OACI	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea - Consejo 	Comité de Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> - El Consejo se compone de 33 Estados contratantes (elegidos por tres años)¹⁸. - El Comité de Finanzas se compone de un mínimo de 12 y un máximo de 16 miembros (elegidos por un año y permanecen en sus puestos hasta que el Consejo elija nuevos comités)¹⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Asamblea se reúne cada tres años como mínimo²⁰. - El Consejo se reúne cuando lo considera necesario²¹. - El Comité de Finanzas se reúne cuando está reunido el Consejo²². 	<ul style="list-style-type: none"> - El Comité de Finanzas informa al Consejo sobre las estimaciones de presupuesto del Secretario General²³. - Las reuniones del Comité de Finanzas están abiertas a la participación de los representantes del Consejo y sus suplentes²⁴.
OIT	<ul style="list-style-type: none"> - Conferencia General - Consejo de Administración 	Comisión de Programa, Presupuesto y Administración	<ul style="list-style-type: none"> - El Consejo de Administración se compone de 56 miembros (28 de gobiernos, 14 de empleadores y 14 de trabajadores)²⁵. - La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración se compone de 41 miembros de gobiernos, 23 miembros de los empleadores y 18 miembros de los trabajadores²⁶. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Conferencia General se reúne como mínimo una vez al año. - La labor del Consejo de Administración se distribuye entre una reunión completa en otoño (noviembre) y otra en primavera (marzo y abril). Además, el Consejo también celebra una reunión de un día en junio, después de la Conferencia²⁷. - La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración se reúne normalmente en primavera (marzo y abril) y otoño (noviembre) y, según proceda en la reunión de junio²⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración está encargada de examinar las previsiones y gastos de la Oficina, de estudiar todas las cuestiones administrativas y financieras que le sometan el Consejo de Administración o el Director General y de desempeñar las demás funciones que le confíe el Consejo²⁹. - El Consejo no tomará ninguna decisión respecto a una propuesta que implique gastos sin que ésta haya sido enviada antes a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración para su examen³⁰. - La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración también tiene una Subcomisión de Construcciones que se encarga de los asuntos relacionados con los locales de la OIT³¹.

ORG.	ÓRGANO LEGISLATIVO	COMITÉ PERMANENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN	COMPOSICIÓN	REUNIONES	OBSERVACIONES
OMI	- Asamblea - Consejo	Ninguno	El Consejo se compone de 32 miembros (que pueden ser reelegidos) ³² .	- La Asamblea se reúne cada dos años con carácter ordinario y extraordinariamente cuando se considere necesario ³³ . - El Consejo se reúne con tanta frecuencia como se estime necesario (en la práctica, dos veces al año) ³⁴ .	El Consejo examina el Programa de Trabajo y el Presupuesto y presenta las propuestas a la Asamblea (Comité 1). El Consejo se encarga de todos los asuntos financieros y de vigilar los progresos relativos a los programas, incluso la supervisión.
UIT	- Conferencia de Plenipotenciarios - Consejo	- Comité Permanente para cuestiones financieras - Comité Permanente para cuestiones de personal	- La Conferencia de Plenipotenciarios determina el número de Estados Miembros del Consejo (en la actualidad 46) que no será superior al 25% del número total de Estados Miembros ³⁵ . - Los Comités Permanentes están abiertos a todos los miembros del Consejo ³⁶ .	- La Conferencia de Plenipotenciarios se reúne cada cuatro años ³⁷ . - El Consejo celebra una reunión ordinaria anual ³⁸ . - Los Comités Permanentes se reúnen durante las reuniones del Consejo ³⁹ .	Durante las sesiones plenarias del Consejo no se celebrarán reuniones de los Comités Permanentes ni reuniones paralelas ⁴⁰ .
UNESCO	- Conferencia General - Consejo Ejecutivo	- Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores - Comisión Administrativa y de Hacienda - Comité Especial	- El Consejo Ejecutivo se compone de 58 miembros (elegidos por cuatro años con posibilidad de reelección). - Los miembros del Consejo son automáticamente miembros de las Comisiones. - El Comité Especial se compone de 18 miembros.	- La Conferencia General se reúne cada dos años. - El Consejo Ejecutivo celebra normalmente dos reuniones al año ⁴¹ . - Las Comisiones se reúnen durante la reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo. - El Comité Especial en general se reúne inmediatamente antes de la reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo.	Además de las Comisiones del Programa y de Hacienda ⁴² y el Comité Especial, en 1991 el Consejo Ejecutivo también estableció un "Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas" ⁴³ .
ONUDI	- Conferencia General - Junta de Desarrollo Industrial	Comité de Programa y de Presupuesto	- La Junta de Desarrollo Industrial se compone de 53 miembros (elegidos por cuatro años con posibilidad de reelección). - El Comité de Programa y de Presupuesto se compone de 27 Miembros (elegidos por la Conferencia por dos años y con posibilidad de reelección) ⁴⁴ .	- La Conferencia General celebra un período ordinario de sesiones cada dos años. - La Junta de Desarrollo Industrial celebra tres períodos de sesiones ordinarios entre los períodos de sesiones de la Conferencia General. - El Comité de Programa y de Presupuesto celebra por lo menos un período de sesiones al año ⁴⁵ .	El Comité de Programa y de Presupuesto presenta sus recomendaciones a la Junta sobre el proyecto de programa de trabajo y sus correspondientes estimaciones de gastos con cargo al presupuesto ordinario y al presupuesto operativo (preparado por el Director General) y ejercerá otras funciones en relación con las cuestiones financieras ⁴⁶ .
UPU	- Congreso Postal Universal - Consejo de Administración ⁴⁷ . - Consejo postal de operaciones ⁴⁸ .	Comité de Finanzas ⁴⁹ .	- El Consejo de Administración se compone de 41 miembros (elegidos por el período entre dos congresos; pueden ser reelegidos por un máximo de tres congresos sucesivos). - Los miembros del Consejo son miembros <i>ex officio</i> de todos los comités ⁵⁰ .	- El Congreso se reúne cada cinco años como mínimo. - El Consejo de Administración, en principio, se reúne anualmente ⁵¹ .	Todas las propuestas presentadas por los comités que tengan repercusiones financieras para la Unión se someterán al examen del Comité de Finanzas antes de que lo estudie el Consejo ⁵² .

ORG.	ÓRGANO LEGISLATIVO	COMITÉ PERMANENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN	COMPOSICIÓN	REUNIONES	OBSERVACIONES
OMS	- Asamblea - Consejo Ejecutivo	- Comité de Desarrollo del Programa - Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas - Comité de Auditoría	- El Consejo Ejecutivo está integrado por 32 personas, designadas por igual número de Miembros (elegidas por tres años con posibilidad de reelección) ⁵³ . - Cada comité se compone de 6 miembros del Consejo Ejecutivo, uno por cada región de la OMS y el Presidente o uno de los Vicepresidentes del Consejo.	- La Asamblea se reúne anualmente ⁵⁴ . - El Consejo Ejecutivo se reúne por lo menos dos veces al año ⁵⁵ . - El Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas y el Comité de Auditoría se reúnen dos veces al año, antes de la reunión del Consejo y de la Asamblea de la Salud. - El Comité de Desarrollo del Programa se reúne anualmente, en enero.	El Comité de Desarrollo del Programa y el Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas fueron establecidos por el Consejo Ejecutivo en 1994 ⁵⁶ . El Comité de Auditoría fue establecido por el Consejo Ejecutivo en 1999 ⁵⁷ . El mandato de los tres comités fue objeto de examen recientemente en un intento por armonizarlos y se aprobó, provisionalmente, un nuevo mandato ⁵⁸ .
OMPI	Asamblea de los Estados Miembros de la OMPI	Comité sobre Programa y Presupuesto ⁵⁹ .	El Comité sobre Programa y Presupuesto se compone de 33 Estados Miembros ⁶⁰ .	- La Asamblea de los Estados Miembros de la OMPI se reúne anualmente. - El Comité sobre Programa y Presupuesto se reúne una vez al año, como mínimo ⁶¹ .	El Comité sobre Programa y Presupuesto es el resultado de la integración del Comité del Presupuesto, el Comité de Locales y el Comité sobre Programa y Presupuesto. La composición del Comité sobre Programa y Presupuesto será objeto de examen después de septiembre de 2001, a fin de garantizar la representación geográfica proporcional de los Estados Miembros de la OMPI ⁶² .
OMM	- Congreso - Consejo Ejecutivo	Comité Consultivo de Finanzas	- El Consejo Ejecutivo se compone de 36 miembros elegidos a título personal. - El Comité Consultivo de Finanzas se compone de 15 representantes de los Estados Miembros, entre ellos el Presidente de la OMM (que lo preside), los seis presidentes de las Asociaciones Regionales y representantes de ocho Miembros designados por el Congreso ⁶³ .	- El Congreso se reúne cada cuatro años. - El Consejo Ejecutivo se reúne anualmente. - El Comité Consultivo de Finanzas se reúne en una sesión (por lo general de un solo día) antes de la reunión del Consejo Ejecutivo ⁶⁴ .	El Comité Consultivo de Finanzas asesora al Congreso y al Consejo Ejecutivo de la OMM en cuestiones financieras y de presupuesto y está a disposición del Presidente de la OMM para asesorarlo en la eventualidad de urgencias financieras o imprevistos que puedan surgir entre los períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo ⁶⁵ .
OIEA	- Conferencia General - Junta de Gobernadores	Comité de Programa y Presupuesto	- La Junta de Gobernadores se compone de 35 miembros ⁶⁶ .	- La Conferencia General celebra un período ordinario de sesiones al año ⁶⁷ . - La Junta de Gobernadores se reúne en las fechas que determine ⁶⁸ .	

CUADRO 1: NOTAS

¹ Artículo 1 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

² Artículo 9 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

³ Artículo 1 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

⁴ Artículo 42 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

⁵ Artículos 1 y 2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

⁶ Artículo 14 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

⁷ Párrafo 5 del artículo VI del Estatuto del PMA.

⁸ Artículo XIII del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

⁹ Párrafo 1 del artículo V de la Constitución de la FAO.

¹⁰ El párrafo 1 del artículo XXVI del Reglamento General de la Organización dispone que los miembros del Comité del Programa designen como representantes a "... personas que... tengan especial competencia y experiencia en cuestiones económicas, sociales y técnicas correspondientes a las diversas esferas de las actividades de la Organización".

¹¹ El párrafo 1 del artículo XXVII del Reglamento General de la Organización dispone que los miembros del Comité de Finanzas designen como representantes a "... personas que... tengan especial competencia y experiencia en cuestiones administrativas y financieras".

¹² Párrafo 6 del artículo III de la Constitución de la FAO.

¹³ Artículo XXV del Reglamento General de la Organización.

¹⁴ Párrafo 8 del artículo XXVI del Reglamento General de la Organización.

¹⁵ Párrafo 8 del artículo XXVII del Reglamento General de la Organización.

¹⁶ Los dos Comités fueron creados con arreglo al párrafo 6 del artículo V de la Constitución de la FAO.

¹⁷ Párrafo 1 del artículo XXVIII del Reglamento General de la Organización.

¹⁸ Artículo 50 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

¹⁹ Reglamento de los comités permanentes del Consejo; disposiciones especiales aplicables al Comité de Finanzas.

²⁰ Artículo 48 del Convenio.

²¹ Artículo 19 del Reglamento del Consejo.

²² Artículo 9 del Reglamento de los comités permanentes del Consejo.

²³ Artículo 4.5 del Reglamento financiero de la OACI.

²⁴ Artículo 18 del Reglamento de los comités permanentes del Consejo.

²⁵ Párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

²⁶ Los miembros de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración son designados por el Consejo de Administración con los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores con igual número de votos (párrafo 1 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración).

²⁷ Sitio Web de la OIT: "Periodicidad y fechas de reunión del Consejo de Administración".

²⁸ Sitio Web de la OIT: "Comisiones y comités del Consejo de Administración".

²⁹ Párrafo 2 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

³⁰ Párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

³¹ Sitio Web de la OIT: "Comisiones y comités del Consejo de Administración".

³² Artículo 16 del Convenio de la OMI.

³³ Artículo 13 del Convenio y artículo 2 del Reglamento de la Asamblea.

³⁴ Apartado C del artículo 19 del Convenio y artículo 2 del Reglamento del Consejo.

³⁵ Párrafo 1 del artículo 4 del Convenio de la UIT.

³⁶ Artículo 11 del Reglamento del Consejo de la UIT.

³⁷ Párrafo 1 del artículo 8 de la Constitución de la UIT.

- ³⁸ Párrafo 2 del artículo 4 del Convenio de la UIT.
- ³⁹ Artículo 11 del Reglamento del Consejo de la UIT.
- ⁴⁰ Párrafo 6 del artículo 12 del Reglamento del Consejo de la UIT.
- ⁴¹ Artículo V de la Constitución de la UNESCO y artículos 1 y 9 del Reglamento del Consejo Ejecutivo.
- ⁴² Establecidas con arreglo al párrafo 1 del artículo 16 del Reglamento del Consejo Ejecutivo.
- ⁴³ Decisión 8.6 /137 EX (1991) y Decisión 6.10/144 EX (1994).
- ⁴⁴ Artículo 10 de la Constitución de la ONUDI.
- ⁴⁵ *Ibid.*
- ⁴⁶ Artículos 10 y 14 de la Constitución de la ONUDI.
- ⁴⁷ El Consejo de Administración supervisa todas las actividades de la Unión, incluso el examen y aprobación del Presupuesto de la Unión de forma anual y la revisión y la aprobación del proyecto de plan estratégico y el examen de las cuestiones relativas a las políticas de gobierno.
- ⁴⁸ El Consejo postal de operaciones se ocupa de las cuestiones operativas, técnicas, comerciales y económicas.
- ⁴⁹ Establecido por el Consejo de Administración, depende del Consejo.
- ⁵⁰ Salvo los comités que se ocupan exclusivamente de los acuerdos optativos.
- ⁵¹ Artículo 102 del Reglamento de la UPU.
- ⁵² Artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración.
- ⁵³ Artículos 24 y 25 de la Constitución de la OMS.
- ⁵⁴ En la reunión, la Asamblea establece dos comisiones principales: la Comisión A que se ocupará de preferencia de los asuntos de programa y de presu-

puesto; y la Comisión B que se ocupará de preferencia de los asuntos administrativos, financieros y jurídicos. Cada delegación tendrá derecho a estar representada en cada una de las comisiones principales por uno de sus miembros (artículos 34 y 35 del Reglamento de la Asamblea de la Salud).

- ⁵⁵ Artículos 24, 25 y 26 de la Constitución de la OMS.
- ⁵⁶ EB93.R13 de 26 de enero de 1994.
- ⁵⁷ EB103.R8 de 29 de enero de 1999.
- ⁵⁸ EB106/R.1 de mayo de 2000.
- ⁵⁹ WO/GA/23/7 de 15 de septiembre de 1998, Informe de la Asamblea General de la OMPI, 23º período de sesiones y también WO/GA/23/4 de fecha 24 de julio de 1998, Memorándum del Director General.
- ⁶⁰ WO/PBC/1/6 de fecha 28 de abril de 1999, Informe del primer período de sesiones del Comité de Programa y Presupuesto.
- ⁶¹ WO/GA/23/7 y WO/GA/23/4.
- ⁶² *Ibid.*
- ⁶³ Resolución 29 (Cg-X).
- ⁶⁴ Respuesta al cuestionario de la Dependencia Común de Inspección.
- ⁶⁵ Resolución 29 (Cg-X).
- ⁶⁶ Con arreglo al apartado A del artículo VI del Estatuto del OIEA, la Junta designó en los últimos años a los 13 miembros que eran los "más adelantados", incluso a los "más adelantados" de una región determinada. Además, la Conferencia General eligió a 22 miembros de la Junta.
- ⁶⁷ Apartado A del artículo V del Estatuto.
- ⁶⁸ Apartado G del artículo VI del Estatuto. En los últimos años la Junta se reunió cinco veces al año.

CUADRO 2: COSTO DE LA GOBERNANZA¹

ORG.	ÓRGANO LEGISLATIVO ²	DURACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES (días)			COSTO (dólares de los EE.UU.) ³								
					DIETAS			VIAJES			SERVICIOS DE CONFERENCIAS		
		1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999	1997	1998	1999
FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS													
PNUD/FNUAP	• Junta Ejecutiva	25	25	25	No se aplica			No se aplica ⁴			Proporcionados por las Naciones Unidas ⁵		
ACNUR	• Comité Ejecutivo	8	10	10	N/A			N/A			72.882	85.887	102.923
UNICEF	• Junta Ejecutiva	20	15	13,5	No se aplica			No se aplica			Proporcionados por las Naciones Unidas		
CNUAH⁶	• Comisión de Asentamientos Humanos	10		10	10.796		7.896	20.116		6.983	1.177.093		1.443.788
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OIEA													
FAO⁷	• Consejo	10	6	10	-	-	-	152.000	110.000	179.000	1.022.000	622.000	867.000
	• Comité de Finanzas	18	10	11	23.000	9.000	8.000	25.000	10.000	9.000	326.000	247.000	210.000
	• Comité del Programa ⁸	17	13	12	34.000	17.000	17.000	32.000	23.000	22.000	240.000	202.000	188.000
OIT⁹	• Consejo de Administración y sus comisiones y comités ¹⁰	30	25	30	751.294	519.754	635.255	449.355	311.334	380.519	861.325	804.373	1.023.669
OMI	• Asamblea	10		10	La OMI no paga gastos de viaje ni dietas a los representantes de los Estados Miembros o participantes que asisten a los períodos de sesiones de los órganos normativos.						200.400		253.420
	• Consejo	6	7,5	6							84.000	108.090	95.890
UIT¹¹	• Consejo	8	10,5	10	133.737	135.984	162.640	113.614	92.699	87.326	225.330	220.386	238.255
UNESCO¹²	• Consejo Ejecutivo	44	41	52	771.085	544.197	877.644	229.089	220.804	216.054	1.817.355	1.737.280	1.930.780
ONUDI	• Conferencia General	5	-	5							911.336	263.707	771.859
	• Junta de Desarrollo Industrial	14	4	4	No se pagan gastos de viaje ni dietas a los participantes de los períodos de sesiones de los órganos normativos						1.928.126	1.115.609	948.004
	• Comité de Programa y de Presupuesto	7	2	4							1.424.796	360.848	500.930
UPU¹³	• Consejo de Administración	8	8	6 ¹⁴	7.000 FS	6.000 FS	6.000 FS	85.000 FS	81.000 FS	76.000 FS	395.000 FS	350.000 FS	108.000 FS
OMS¹⁵	• Asamblea Mundial de la Salud	10	5	9	Véase nota 15.						4.220.000	4.460.000	4.460.000
	• Consejo Ejecutivo	12	11	12							2.830.000	2.790.000	2.790.000
OMPI¹⁶	• Asamblea de los Estados Miembros de la OMPI	20	14	12	358.965	426.021	290.533	231.994	525.798	293.544	318.427	256.070	172.544
	• Comité de Presupuesto	3			N/A			N/A			27.672		
	• Reuniones conjuntas de los Comités de Presupuesto y de Locales ¹⁷	2	6		N/A	N/A		N/A	N/A		20.488	91.896	
	• Comité sobre Programa y Presupuesto			3			N/A			N/A			19.207
OMM	• Consejo Ejecutivo	11	11	3 ¹⁸	71.578	52.617	6.672	26.338	26.206	0	632.549	617.875	113.454
	• Comité Consultivo de Finanzas	1	1	1	1.765	1.861	1.650	711	664	629	2.524	2.652	2.598
OIEA	• Conferencia General	5	5	5	No se pagan gastos de viaje ni dietas a los representantes de los Estados Miembros que asisten a los períodos de sesiones de los órganos normativos						2.277.600	2.129.400	2.050.700
	• Junta de Gobernadores	18	17	17							2.900.000	2.857.600	2.496.750
	• Comités de la Junta	19	5	7							1.254.000	714.400	832.250

CUADRO 2: NOTAS

¹ Según determine cada organización.

² El órgano legislativo comprende el órgano rector principal (como las Juntas Ejecutivas o Consejos) y sus órganos subsidiarios encargados de la supervisión como parte de su mandato, por ejemplo, los comités de programa, comités administrativos y de finanzas o presupuesto, los comités de auditoría, etc. integrados por Estados miembros.

³ Salvo en el caso de la UPU, que son francos suizos.

⁴ No obstante, la secretaría de la Junta Ejecutiva financia los viajes de los delegados que representan a los miembros de la Junta de los países del programa para las visitas sobre el terreno de la Junta Ejecutiva.

⁵ La secretaría de la Junta Ejecutiva, que tiene sus oficinas en el PNUD, proporciona servicios al PNUD y al FNUAP, así como a la UNOPS en lo que respecta a la Junta. El presupuesto de la secretaría para los años indicados fue de: 335.462 dólares de los EE.UU. en 1997; 348.000 dólares en 1998; 487.000 dólares en 1999. Cada dos años la Junta Ejecutiva celebra su período de sesiones de dos semanas de duración en Ginebra.

⁶ En general, el CNUAH no paga los gastos de viaje de los representantes de los Estados miembros, pero circunstancialmente, se han financiado los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo o de países menos adelantados con las contribuciones especialmente ofrecidas a estos efectos por un país donante.

⁷ El párrafo 6 del artículo XXV del Reglamento General de la FAO dice lo siguiente: "Los gastos de viaje en que justificadamente incurra no más de un miembro de la delegación de cada Estado miembro del Consejo al trasladarse por la ruta más directa desde la capital de su país o, si fueren menores, desde el lugar donde se hallare destinado, al sitio donde se reúna el Consejo, así como los de regreso, serán sufragados por la Organización". El párrafo 9 del artículo XXVI del Comité del Programa (el mismo párrafo 9 del artículo XXVII del Comité de Finanzas) dice: "Los representantes de los miembros del Comité tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje en que justificadamente incurran al trasladarse por la ruta más directa desde su lugar de destino al sitio donde se reúna el Comité, así como los de regreso. De conformidad con las normas sobre la Organización, tendrán también derecho al cobro de una dieta cuando asistan a períodos de sesiones del Comité". Las normas de viajes son las mismas que para el personal (clase preferente para los viajes de más de nueve horas, clase turista para los otros). Las dietas de los miembros del Comité son las que corresponden al nivel de Subdirector General.

⁸ Incluso las reuniones conjuntas con el Comité de Finanzas.

⁹ Las dietas comprenden los subsidios del presidente.

¹⁰ Según la OIT, no es posible detallar por separado los datos de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración.

¹¹ Las dietas se pagan de conformidad con la resolución 687 del período de sesiones del Consejo de 1971 (279 dólares de los EE.UU. en 1997; 261 dólares en 1998 y 1999). Los gastos de viaje se pagan con arreglo a las normas aplicables al personal, de conformidad con el capítulo VII del Estatuto y Reglamento del Personal. Con arreglo al artículo 4 del Convenio, la UIT sólo sufraga los gastos de viaje, de subsistencia y de seguros en que incurra el representante de cada Estado miembro del Consejo, en su calidad de tal, en los períodos de sesiones del Consejo.

¹² Cabe señalar que a los representantes de los miembros del Consejo se les pagan dietas durante todo el período en que participan en las reuniones del Consejo, incluso de las comisiones y comités. También conviene señalar que los representantes de los miembros del Consejo reciben dietas durante las reuniones de la Conferencia General. Además, se pagan gastos de viaje y dietas por un valor de unos 36.000 dólares de los EE.UU. al Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras y Administrativas (que suelen reunirse durante diez días al año).

¹³ Al presidente se le pagan dietas y a los delegados los gastos de viaje.

¹⁴ Período de sesiones del Consejo de Administración más breve debido a la reunión del Congreso de ese año.

¹⁵ Las cifras que figuran bajo el epígrafe "servicios de conferencia" comprenden las dietas, los viajes, el costo de los servicios de conferencias y el costo de los órganos subsidiarios de supervisión.

¹⁶ La financiación de los gastos de viaje de los representantes de los Estados miembros en las reuniones de la Asamblea incluye: la presidencia de la Asamblea General de la OMPI para las reuniones de la Asamblea; un participante de cada Estado miembro de la Asamblea de la Unión de Madrid a las reuniones de esa Asamblea, y un participante de cada uno de los Estados miembros de la Asamblea de la Unión del PCT a las reuniones de esta Asamblea. La cuantía de las dietas es la normal en Ginebra. La cuantía de los gastos de viaje se calcula según las tarifas aéreas de la clase preferente.

¹⁷ En 1999, los dos comités se fusionaron en el Comité sobre Programa y Presupuesto.

¹⁸ Reunión más breve vinculada al Congreso.

CUADRO 3: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES¹

ORG.	MECANISMOS DE SUPERVISIÓN INTERNA	PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
NACIONES UNIDAS Y FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS		
NACIONES UNIDAS	La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) tiene la responsabilidad de realizar los cinco elementos de la supervisión interna (auditoría, inspección, investigación, evaluación y vigilancia).	<ul style="list-style-type: none"> - El Secretario General Adjunto, que depende directamente del Secretario General, prepara un informe resumido anual de actividades que el Secretario General presenta a la Asamblea General, junto con sus propias observaciones particulares. - El Secretario General Adjunto, asimismo, puede poner determinados informes a disposición de la Asamblea General, también con observaciones particulares del Secretario General. - La Oficina facilita copias de sus informes (versión final) a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a la DCI y éstas pueden presentar a su respecto observaciones, si procede, destinadas a la Asamblea General.
PNUD	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento (servicios de auditoría, inspección e investigación). - Oficina de Evaluación (evaluación y vigilancia; como parte de la oficina del Administrador). 	<ul style="list-style-type: none"> - El Director de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento, que depende directamente del Administrador, presenta un resumen anual de actividades a la Junta Ejecutiva. - La Oficina de Evaluación prepara los informes destinados al Administrador y a la Junta Ejecutiva sobre las actividades de evaluación y vigilancia (la Junta Ejecutiva ha solicitado un informe separado de evaluación). - La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento comparte sus informes con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
FNUAP	<ul style="list-style-type: none"> - Sección de Auditoría del FNUAP. - Oficina de Supervisión y Evaluación (para las actividades de supervisión y evaluación). 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Supervisión y Evaluación presenta a la Junta Ejecutiva un informe anual sobre las actividades de supervisión y evaluación. - La Oficina de Supervisión y Evaluación presenta un informe bienal a la Junta Ejecutiva sobre las actividades de evaluación del FNUAP y facilita resúmenes de los exámenes de mitad de período de los programas por países en el informe de auditoría interna que presenta a la Junta todos los años en el período de sesiones anual. - Los informes de auditoría del FNUAP se comparten con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. El Fondo presenta dos informes al año a la Junta de Auditores sobre la situación de la aplicación de sus recomendaciones y un informe anual, por conducto de la Junta de Auditores a la Quinta Comisión de la Asamblea General sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores.
ACNUR	<ul style="list-style-type: none"> - La OSSI tiene a su cargo las auditorías (Sección para el ACNUR de la OSSI). - La Oficina del Inspector General (parte de la Oficina Ejecutiva del Alto Comisionado, responsable de las inspecciones e investigaciones). - Funciones de evaluación que lleva a cabo la Sección de Evaluación y Análisis de Políticas del Departamento de Operaciones. - Se ha establecido un comité interno de evaluación para respaldar y orientar la función de evaluación del ACNUR (presidido por el Inspector General e integrado por personal directivo de otras dependencias de la sede que participan en las actividades de aprendizaje, supervisión y gestión de sistemas). - Un Comité de Control (presidido por el Alto Comisionado Adjunto e integrado por todos los directores de oficina y jefes de dependencias internas de supervisión) coordina todos los mecanismos internos de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta un resumen de las auditorías al órgano legislativo por conducto del informe anual de la OSSI. - No se informa de los resultados de las investigaciones al órgano legislativo, pero sí al Alto Comisionado. - Todos los informes de evaluación anteriores se hacen públicos. Los presentados durante los últimos cuatro años se publican en la nueva página de evaluación y análisis de políticas del sitio Web del ACNUR. - Los resultados de las auditorías del ACNUR se comparten con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

ORG.	MECANISMOS DE SUPERVISIÓN INTERNA	PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
UNICEF	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Auditoría Interna (auditoría, inspección e investigación). - División de Evaluación, Políticas y Planificación. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Auditoría Interna informa directamente al Director Ejecutivo y presenta un resumen anual de las actividades de auditoría interna a la Junta Ejecutiva. - El Director de la División de Evaluación, Políticas y Planificación, que depende directamente del Director Ejecutivo Adjunto, presenta un informe anual de situación e informes especiales a la Junta Ejecutiva. - La Oficina de Auditoría Interna comparte sus informes con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
PAM	<p>En la Oficina del Director Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Evaluaciones. - Oficina de Auditoría Interna. - Oficina de Inspección e Investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Evaluaciones presenta informes por separado a la Junta Ejecutiva. - La Oficina de Inspección e Investigación presenta un resumen anual de sus actividades a la Junta Ejecutiva. - La Oficina de Auditoría Interna no presenta informes a la Junta Ejecutiva. Los informes de auditoría interna se comparten con el Tribunal de Cuentas de Francia, que es el auditor externo.
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OIEA		
FAO	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina del Inspector General (auditoría, inspección e investigación). - Oficina de Programas, Presupuesto y Evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Inspector General que depende directamente del Director General, presenta un resumen anual de actividades al Comité de Finanzas. - El Servicio de Evaluación de la Oficina de Programas, Presupuesto y Evaluación presenta informes de evaluación al Comité de Programas, al Consejo y a la Conferencia. - Los informes de auditoría interna están a disposición del auditor externo, que es en la actualidad el Tribunal de Cuentas de Francia, si lo solicita.
OACI	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen de la Gestión (auditoría y evaluación). 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina presenta un informe anual de evaluación funcional al Secretario General, para su transmisión al Consejo de la OACI. - El jefe de la Oficina proporciona copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General del Canadá.
OIT	<p>La Oficina de Programación y Gestión abarca los cinco elementos de la supervisión interna por medio de tres dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección de Auditoría Interna (auditorías, inspecciones e investigaciones). - Unidad de Evaluación de Programas y Proyectos (evaluaciones). - Unidad de Planificación de Programas (vigilancia). 	<ul style="list-style-type: none"> - El auditor interno jefe, que depende directamente del Director General, presenta un informe anual sobre las conclusiones principales al Consejo de Administración. - La Unidad de Evaluación de Programas y Proyectos presenta informes periódicos a los comités correspondientes del Consejo de Administración. - Además, la Oficina produce algunos informes y estudios para su examen por los órganos legislativos, (la Oficina, por sí misma, no presenta informes anuales sobre la supervisión al Consejo de Administración de la OIT). - El auditor interno proporciona copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General del Reino Unido.
OMI	<p>Como parte de la Oficina del Secretario General: la sección de supervisión interna (auditoría, evaluación, inspección e investigación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los programas, incluso la supervisión interna, que es parte de un programa principal, de política general y dirección, presentan informes al Consejo con una sinopsis del desempeño en niveles claves de cada uno de los programas principales. - Las copias de los informes de supervisión interna se ponen a disposición del auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General de la India.
UIT	<p>Auditor interno (auditoría, inspección e investigación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El auditor interno, que depende directamente del Director General, no presenta informes anuales de actividad al órgano legislativo. - El auditor interno comunica los resultados de su labor al auditor externo, que actualmente es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.
UNESCO²	<p>Oficina de Control Interno (auditoría, inspección, investigación y evaluación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Director de la Oficina de Control Interno, que depende directamente del Director General, presenta un resumen anual de las actividades de supervisión, que el Director General transmitirá al Consejo Ejecutivo. - La Oficina de Control Interno presenta determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General del Canadá.

ORG.	MECANISMOS DE SUPERVISIÓN INTERNA	PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
ONU	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Supervisión Interna y Evaluación (auditoría, inspección, evaluación e investigación). - Dependencia de Vigilancia de Programas. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Oficina de Supervisión Interna y Evaluación presenta un resumen de sus actividades (que se incluyen en el informe anual del Director General) al órgano legislativo (el Grupo sobre Evaluación presenta informes de determinadas conclusiones de evaluaciones de programas iniciadas por el órgano legislativo). - La dependencia de Vigilancia de Programas presenta al órgano legislativo un informe resumido anual. - Se remiten copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es el Tribunal Federal de Auditoría de Alemania.
UPU	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia de Auditoría Interna. - Dependencia de Finanzas (evaluación). 	<ul style="list-style-type: none"> - El auditor interno preparará un informe anual que se presentará en su totalidad al Consejo de Administración con los correspondientes comentarios del Director General. - El auditor interno suministra copias de sus informes al auditor externo, que actualmente es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.
OMS	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Intervención Interna de Cuentas y Supervisión (auditoría, inspección, investigación). - Unidad de Desarrollo de la Evaluación de Programas. 	<p>El jefe de la Oficina de Intervención Interna, que depende directamente del Director General, presenta un informe resumido anual de actividades a los órganos legislativos pertinentes, por conducto del Director General, y puede solicitar la transmisión a esos órganos de cualquier informe de auditoría en particular, también por conducto del Director General.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se facilitan copias de determinados informes de auditoría al auditor externo, que actualmente es la Oficina del Auditor General de Sudáfrica. - La Unidad de Desarrollo de la Evaluación de Programas también presenta un informe resumido anual de actividades al órgano legislativo.
OMPI	División de Auditoría y Supervisión Internas.	<ul style="list-style-type: none"> - El auditor interno jefe y director en funciones de la División de Auditoría y Supervisión Internas depende directamente del Director General. - El auditor externo es la Oficina Federal Suiza de Auditoría.
OMM	Servicio de Auditoría Interna e Investigación.	<ul style="list-style-type: none"> - El jefe del Servicio de Auditoría Interna e Investigación, que depende directamente del Secretario General, presenta anualmente al órgano legislativo un informe sobre sus actividades por conducto del Secretario General, quien puede añadir sus propias observaciones. - Se suministran copias de los informes de auditoría interna al auditor externo, que actualmente es el Tribunal de Cuentas de Francia.
OIEA	Oficina de Servicios de Supervisión Interna (evaluación de programas, servicios de gestión, auditoría interna e investigación).	<ul style="list-style-type: none"> - En la actualidad, no se informa a los órganos legislativos acerca de las actividades de supervisión de forma unificada. - A partir de 2002, la Secretaría presentará un informe consolidado a la Junta sobre los resultados de las actividades de supervisión, incluidas las medidas adoptadas sobre las recomendaciones. - El auditor externo, que actualmente es el Contralor y Auditor General del Reino Unido, tiene acceso a todos los informes preparados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

¹ Este cuadro es básicamente una actualización de la información proporcionada en el anexo del informe de la DCI "Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema las Naciones Unidas" (JIU/REP/98/2).

² En el marco del proceso de reforma actual, el Director General propuso la creación un servicio centralizado de supervisión interna mediante la integración de la función de evaluación, propuesta apoyada por el Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión (octubre de 2000).

CUADRO 4: CURSO DADO A LOS INFORMES DE LA DCI¹

ORG.	DISTRIBUCIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INFORMES PARA SU EXAMEN POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS	ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS (Y DOCUMENTOS CONEXOS DE LAS SECRETARÍAS)	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS	OBSERVACIONES
LAS NACIONES UNIDAS Y LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS					
NACIONES UNIDAS	Distribución general.	La Asamblea General suele examinar todos los informes de la DCI (incluso los informes anuales), salvo los que son específicos de otras organizaciones.	La Asamblea General, en ocasiones, adopta decisiones concretas, pero por lo general las decisiones son menos específicas o "toma nota" (la secretaría no sugiere la adopción de medidas).	Se prevén medidas de seguimiento sobre la base del sistema de seguimiento propuesto en el informe anual de la DCI (A/52/34) adoptado por la Asamblea General (RES 54/16).	
PNUD	Sólo a petición. No obstante, cuando en opinión del PNUD es preciso adoptar medidas, se distribuye a los miembros de la Junta Ejecutiva.	"De interés" o del ámbito del PNUD.	Por lo general se limita a "tomar nota" (la política actual del PNUD consiste en adoptar las medidas sugeridas (por lo general "tomar nota"), especialmente, si las recomendaciones están comprendidas en las atribuciones delegadas en el Administrador).	No hay un sistema oficial de seguimiento. No obstante, si la Junta Ejecutiva "toma nota", la dirección lo tiene en cuenta.	* Con arreglo al PNUD, sin embargo, debe proponerse alguna medida, cuando la Junta Ejecutiva haya de adoptar medidas concretas.
FNUAP	No hay distribución general.	"De interés" o del ámbito del FNUAP.	"Tomar nota" (a partir de 2001, las observaciones del FNUAP sobre los informes o recomendaciones especialmente importantes se presentarán a la Junta Ejecutiva).	No hay seguimiento oficial.	
UNICEF	La Junta Ejecutiva solicitó al Director Ejecutivo que presentase los informes de la DCI a la Junta en su primer período ordinario de sesiones*.	Informes de interés.	"Si procede, las recomendaciones de medidas de la Junta" se incluirán en el informe del Director Ejecutivo*.	Se informará a la Junta Ejecutiva de las "medidas adoptadas para la ejecución de las recomendaciones de la DCI"*.	* Decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en su primer período de sesiones ordinario (enero de 2001).
PMA	No hay distribución general*.	"Informes relacionados con la labor del PMA y la Junta Ejecutiva"*.	Se han adoptado medidas cada vez más concretas sobre la base del asesoramiento de la Mesa (la secretaría facilita el examen de los informes de la DCI por los miembros de la Junta al ofrecer la ocasión de aclarar cuestiones de índole técnica por adelantado)*.	No hay seguimiento sistemático. No obstante, en el futuro se prevé una respuesta más coherente y el seguimiento que corresponda*.	- Hasta 1998 no se presentaban los informes de la DCI a la Junta Ejecutiva. - *En su decisión 2000/EB.2/18 (de 18 de mayo de 2000) la Junta "alentó a la secretaría y a la Dependencia a que continuarán las conversaciones orientadas a la creación de un sistema de seguimiento de las recomendaciones de la DCI..."

ORG.	DISTRIBUCIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INFORMES PARA SU EXAMEN POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS	ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS (Y DOCUMENTOS CONEXOS DE LAS SECRETARÍAS)	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS	OBSERVACIONES
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OIEA					
FAO	Todos los informes tratados por el Consejo de la FAO se publican en su totalidad.	Informes "de interés para la FAO", incluso los informes de todo el sistema.	Por lo general los dos Comités* "toman nota" de los informes (informes presentados con las observaciones del Director General (y observaciones del CAC cuando los hay)).	* No hay un sistema de seguimiento oficial.	Los informes de la DCI son, en principio, examinados por el Comité del Programa del Consejo y el Comité de Finanzas.
OIT	Los informes se transmiten a los miembros de los órganos legislativos de la OIT únicamente a petición.	- Informes relativos a la OIT. - Informes de todo el sistema, de forma selectiva. - Informe anual a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración para información.	La práctica general es la de "tomar nota" únicamente (habitualmente, la secretaría no sugiere medidas legislativas).	No hay sistema de seguimiento.	Hay sistemas y procedimientos establecidos para la aplicación de las recomendaciones de los auditores internos y externos.
OMI	- Los informes que ha de examinar el Consejo se adjuntan a los documentos presentados por la secretaría. - Además, la OMI publica una Nota sobre los títulos de los informes de la DCI recibidos.	- Todos los informes del sistema. - Informes anuales.	El Consejo suele "tomar nota" de la información proporcionada (hace suyas las observaciones del Secretario General de la OMI). Con arreglo a la secretaría, sin embargo, cuando el Consejo tiene un interés especial, la decisión puede ser más concreta (en los documentos de la secretaría figura una sugerencia que suele formularse del siguiente modo: se invita al Consejo a tomar nota de la información que figura en el documento [que incluye los anexos] y a hacer observaciones o adoptar decisiones, según estime conveniente.	El Consejo respaldó (junio de 1998) la intención del Secretario General de la OMI de hacer todos los esfuerzos posibles por observar los nuevos procedimientos de seguimiento propuestos por la DCI en anexo a su informe anual A/52/34, al menos en lo que respecta a los informes de la DCI que afectan directamente a la labor de la OMI.	Si el Secretario General informa sobre las medidas adoptadas o cuya adopción se propone, el Consejo puede o bien tomar nota, o bien respaldar las medidas del Secretario General. Si, en opinión del Secretario General, una cuestión exige una decisión del Consejo previa a la aplicación, el Secretario General solicitará esa decisión.
UIT	No se distribuye.	Los informes "que tengan interés para la Unión" (resolución 57 de la Conferencia de Plenipotenciarios, 1994)*.	No determinado.	No hay sistema de seguimiento.	* No obstante, la Conferencia de Plenipotenciarios (1994) encargó al Secretario General de la UIT que "someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión..." y encargó además al "... Consejo que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto".

ORG.	DISTRIBUCIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INFORMES PARA SU EXAMEN POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS	ADOPCIÓN DE DECISIONES POR LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS (Y DOCUMENTOS CONEXOS DE LAS SECRETARÍAS)	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS	OBSERVACIONES
UNESCO	Los informes se adjuntan a los documentos de la secretaría presentados al Consejo Ejecutivo.	- Informes de interés (incluso los de todo el sistema); - Informe anual.	El Consejo Ejecutivo suele adoptar una decisión (cuyo grado de especificidad varía) (en el documento de la secretaría se propone un proyecto de decisión).	No existe sistema de seguimiento oficial (se adoptan, sin embargo, medidas de seguimiento apropiadas cuando el Consejo Ejecutivo toma una decisión específica).	
ONUDI	Se distribuyen los informes de interés a las Misiones Permanentes acreditadas ante la ONUDI*.	Informes de interés*.	Se alienta a la Junta de Desarrollo Industrial a adoptar decisiones concretas sobre cada una de las recomendaciones pertinentes para las que se requieren medidas legislativas*.	Se prevé el seguimiento sistemático mediante un esquema (la Junta de Desarrollo Industrial recibirá los informes de situación sobre las medidas adoptadas en relación con la aplicación de las recomendaciones aprobadas)*.	* Basado en los procedimientos de tratamiento futuro de los informes de la DCI respaldados por la Junta de Desarrollo Industrial en su 24º período de sesiones (22 de junio de 2001).
UPU	Un solo ejemplar por delegación (decisión CA 25/1991 del Consejo de Administración).	Informes de interés especial.	Por lo general se limita a "tomar nota" (en ocasiones la secretaría sugiere alguna medida).	No se lleva a cabo un seguimiento de tipo oficial.	El Director General de la UPU estuvo de acuerdo con las recomendaciones de la Nota de la DCI, y expresó su intención de seguirlas.
OMS	Se distribuyen los informes de interés*.	Informes de interés*.	Se alienta al Consejo Ejecutivo a adoptar decisiones concretas sobre cada una de las recomendaciones pertinentes que requieren medidas legislativas*.	Se prevé el seguimiento sistemático de acuerdo con un esquema (el Consejo Ejecutivo recibirá los informes de situación sobre las medidas adoptadas en relación con la aplicación de las recomendaciones aprobadas)*.	* Basado en los procedimientos de tratamiento futuro de los informes de la DCI respaldados por el Consejo Ejecutivo en su 106ª reunión (22 de mayo de 2000).
OMPI	No se distribuyen (disponibles para consulta en la Oficina Internacional).	Todos los informes del sistema.	No se adoptan decisiones (en general, se facilita una breve descripción de los informes).	No hay seguimiento.	
OMM	A disposición para consulta durante el Consejo Ejecutivo*.	- Informes de interés. - Informe anual.	En lo fundamental, las decisiones adoptadas se atienen a las directrices de la secretaría (los documentos de la secretaría incluyen, como práctica reciente, su propuesta de proyecto de resolución*).	El sistema de seguimiento propuesto en el Informe anual de la DCI A/52/34 era razonable y lo está aplicando cuando procede (EC-L/Doc.18, apéndice C, párrafo 2).	* Por ejemplo, el Consejo Ejecutivo solicita al Secretario General (de la OMM) que examine atentamente la aplicación, si procede, de las recomendaciones incluidas en los informes... pertinentes para la OMM; y que informe al Consejo Ejecutivo en el marco de los correspondientes temas del programa.
OIEA	Sólo se distribuyen cuando se solicita (se publica una circular anual para informar a la Junta de Gobernadores de todos los informes de la DCI).	Los informes que el Director General y la Junta (o ambos) consideren pertinentes (hasta el momento no han examinado ninguno).	No específicos.	No hay sistema de seguimiento oficial. (No obstante, las conclusiones de la DCI que afectan al OIEA se tienen en cuenta en el desempeño normal del Organismo).	

¹ Este cuadro da cuenta de la situación al 31 de julio de 2001. Salvo para las Naciones Unidas, la ONUDI y la OMS, donde ya se han adoptado medidas oficiales sobre el asunto, la información que figura en el cuadro puede cambiar (mejoras) en razón de los diálogos en curso y futuros entre la DCI y las secretarías de las organizaciones participantes.